

SGAS

Sistema de Gestión Ambiental y Social

Marzo 2026



fondo
biocorredor
amazónico

Índice

Índice.....	2
Figuras.....	3
Tablas.....	3
Acrónimos.....	3
Glosario de términos.....	4
1. Introducción.....	6
1.1 Acerca del Fondo BCA.....	6
1.2 Objetivos y alcance del SGAS.....	6
2. Descripción general del Fondo BCA.....	7
2.1 Antecedentes.....	7
2.2 Disposiciones institucionales.....	8
2.3 Entidades elegibles.....	9
2.4 Modalidades de distribución de los fondos y ciclo de proyecto del Fondo BCA.....	10
2.4.1 Procedimiento del Fondo BCA para el otorgamiento de subvenciones al sector privado	11
2.4.2 Procedimiento del Fondo BCA para el otorgamiento de subvenciones al sector público	12
3. Marco de política ambiental y social del Fondo BCA.....	14
3.1 Declaración de política ambiental y social.....	14
3.2 Normas sociales y ambientales aplicables.....	15
3.2.1 Normas ambientales y sociales aplicables.....	15
3.2.2 Requisitos de participación de actores y mecanismo de atención y respuesta a reclamos	18
3.2.3 Pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas.....	20
4. Lista de exclusión o actividades no elegibles para ser financiadas a través del Fondo BCA.....	22
5. Procedimiento de gestión ambiental y social.....	24
6. Disposiciones para la implementación del SGAS.....	30
7. Seguimiento y presentación de informes.....	32
7.1 Marco de seguimiento ambiental y social.....	32
7.2 Informes a nivel de proyecto por parte de los ejecutores.....	32
7.3 Informes a nivel de portafolio.....	33
7.4 Notificación de incidentes graves.....	33
8. Mecanismo de Atención y Respuesta a Reclamos (MARR).....	35
8.1 Antecedentes, objetivos y ámbito de aplicación.....	35
8.2 Criterios de admisibilidad.....	36
8.3 Funciones y responsabilidades en la gestión de reclamos.....	37

8.4	Descripción general del proceso del MARR.....	39
9.	Capacitación y formación sobre el SGAS	44
9.1	Programas de formación para el personal y los proponentes/ejecutores.....	44
9.2	Recursos para el desarrollo de capacidades.....	45
10.	Mejora continua y gestión adaptativa	45

Figuras

Figura 1.	Organigramas del Fondo BCA.	9
Figura 2.	Procedimiento del Fondo BCA para subvenciones al sector privado	11
Figura 3.	Procedimiento del Fondo BCA para las subvenciones al sector público	12
Figura 4.	Gestión de riesgos ambientales y sociales en el ciclo de proyecto del Fondo BCA	25
Figura 5.	Pasos del procedimiento del MARR	39
Figura 6.	Procedimiento para la gestión de reclamos en el Fondo BCA	43

Tablas

Tabla 1.	Normas de desempeño del IFC	15
Tabla 2.	Resumen de los pasos para la gestión ambiental y social en el ciclo de proyecto del Fondo BCA	25

Acrónimos

AAN	Autoridad Ambiental Nacional
BCA	Biocorredor Amazónico
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
IFC	Corporación Financiera Internacional
DFC	Corporación Financiera de Desarrollo de EE. UU.
EEE	Entidad Ejecutora Especializada
GEF	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
CPLI	Consulta Previa, Libre e Informada
GCF	Fondo Verde para el Clima
MARR	Mecanismo de Atención y Respuesta a Reclamos
NC	Nota Conceptual
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social
PAB	Plan de Acción de Biodiversidad
PAG	Plan de Acción de Género
PAMVA	Plan de Acción de Medios de Vida Alternativos
PIA	Plan de Involucramiento de Actores
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
TNC	The Nature Conservancy
UAT	Unidad de Asesoría Técnica del Sector Público

Glosario de términos

Actividad: Conjunto de acciones, intervenciones o tareas específicas financiadas total o parcialmente por el Fondo BCA, ejecutadas en el marco de un proyecto o subvención.

Autoridad Ambiental Nacional (AAN): Entidad del Estado ecuatoriano competente en materia ambiental, responsable de la formulación de políticas, regulación, planificación y supervisión ambiental, incluyendo la implementación del Programa Biocorredor Amazónico.

Beneficiarios: Personas, comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas u organizaciones que reciben beneficios directos o indirectos derivados de las actividades financiadas por el Fondo BCA.

Biocorredor Amazónico (BCA): Modelo de gestión territorial y ecológica orientado a mantener la conectividad funcional de los ecosistemas amazónicos del Ecuador, fortalecer los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas y promover el desarrollo sostenible en la cuenca amazónica.

Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento: Proceso por el cual las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, de forma guiada por el proponente o ejecutor de un proyecto, manifiestan su acuerdo, aceptación o disposición afirmativa expresa, para participar en una iniciativa o proyecto a ser financiado por el Fondo BCA. Este proceso debe ser acompañado por un representante de la Autoridad Ambiental Nacional en calidad de garante de tutela.

Ejecutor: Entidad pública o privada que, una vez suscrito el contrato de subvención con el Fondo BCA, es responsable de la ejecución técnica, financiera, ambiental y social del proyecto financiado.

Entidad Ejecutora Especializada (EEE): Entidad del sector privado que, en proyectos del sector público, firma el contrato de subvención con el Fondo BCA y asume la responsabilidad de la ejecución, administración y cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales del proyecto.

Evaluación Ambiental y Social: Proceso sistemático de identificación, análisis y valoración de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales o reales asociados a un proyecto, conforme a las Normas de Desempeño de la IFC y a los procedimientos del SGAS.

Fondo del Biocorredor Amazónico (Fondo BCA): Entidad sin fines de lucro encargada de administrar, asignar y supervisar recursos financieros destinados a la implementación del Programa Biocorredor Amazónico y al cumplimiento de los Compromisos de Conservación.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Personas o colectivos que, por razones sociales, económicas, culturales, de género, edad, discapacidad u otras condiciones contextuales, pueden enfrentar mayores riesgos de exclusión, discriminación o impactos adversos derivados de las actividades financiadas.

Lista de exclusión: Listado de actividades que el Fondo BCA no financia bajo ninguna circunstancia, debido a su potencial de generar impactos ambientales o sociales inaceptables, conforme al SGAS y a los compromisos internacionales aplicables.

Mecanismo de Atención y Respuesta a Reclamos (MARR): Sistema accesible, transparente y culturalmente apropiado establecido por el Fondo BCA para recibir, registrar, evaluar y resolver reclamos relacionadas con las actividades financiadas.

Normas de Desempeño de la IFC: Conjunto de estándares ambientales y sociales desarrollados por la Corporación Financiera Internacional que sirven como marco principal de referencia para el SGAS del Fondo BCA.

Nota Conceptual (NC): Documento preliminar presentado por un proponente que describe de manera resumida la propuesta de proyecto, utilizado para una evaluación inicial de elegibilidad y alineación estratégica.

Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS): Instrumento específico de gestión que establece las medidas de mitigación, responsabilidades, cronograma e indicadores para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados.

Programa Biocorredor Amazónico (PBCA): Iniciativa nacional liderada por el Estado ecuatoriano que establece el marco estratégico, institucional y territorial para la conservación y el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana.

Proyecto: Conjunto estructurado de actividades financiadas mediante una subvención del Fondo BCA, con objetivos, presupuesto, cronograma y responsabilidades definidos.

Salvaguardas ambientales y sociales: Conjunto de principios, normas y procedimientos destinados a prevenir, mitigar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a proyectos financiados.

Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS): Marco institucional, normativo y procedimental del Fondo BCA destinado a asegurar que las actividades financiadas se diseñen, implementen y supervisen de manera ambiental y socialmente responsable.

Subvención: Aporte financiero otorgado por el Fondo BCA para la ejecución de proyectos alineados con sus objetivos estratégicos, sin expectativa de reembolso.

1. Introducción

1.1 Acerca del Fondo BCA

1. El Fondo del Biocorredor Amazónico (en adelante, el Fondo BCA) constituye un mecanismo financiero estratégico creado para asegurar financiamiento estable, transparente y de largo plazo destinado a la conservación, restauración ecológica y desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana y específicamente para el Biocorredor amazónico.
2. El Fondo BCA se constituyó bajo la figura de corporación sin fines de lucro y sin acciones, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, organizada y operada con fines benéficos, educativos y científicos, conforme a lo establecido en su Certificado de Incorporación y Estatutos. Fue establecido legalmente en el Ecuador mediante la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el 1 de julio de 2025, lo que le permite operar en el país y administrar recursos destinados a la conservación de la Amazonía ecuatoriana.
3. El Fondo BCA se enmarca en el Programa Biocorredor Amazónico, una iniciativa nacional orientada a mantener la conectividad ecológica, fortalecer los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas y promover modelos sostenibles de gestión territorial en la cuenca amazónica del Ecuador.
4. En este contexto, el Fondo BCA canaliza recursos provenientes de la conversión de deuda por naturaleza concretada por la República del Ecuador a finales de 2024 para el Biocorredor Amazónico, con el objetivo de apoyar la implementación de los Compromisos de Conservación asumidos por el Estado ecuatoriano asegurando beneficios ambientales, sociales y económicos sostenibles en el tiempo. A través de su estructura de gobernanza, busca garantizar:
 - Estabilidad y sostenibilidad financiera en el tiempo mediante mecanismos innovadores.
 - Transparencia y participación en la toma de decisiones.
 - Inversión eficiente en iniciativas que contribuyan a conservar los ecosistemas amazónicos y fortalecer la capacidad de gestionar sus territorios indígenas.

1.2 Objetivos y alcance del SGAS

5. El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo BCA se establece como un instrumento clave para garantizar que las actividades financiadas por el Fondo se diseñen e implementen de manera ambiental y socialmente responsable, en concordancia con la normativa nacional aplicable, los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador y los principios rectores del Fondo BCA.
6. El SGAS complementa las políticas y manuales existentes del Fondo BCA y cumple con las leyes y reglamentos nacionales de Ecuador. Está diseñado para alinearse con los marcos de salvaguardas ambientales y sociales de las organizaciones aliadas, donantes y financiadoras¹, así como con las directrices y mejores prácticas internacionales. Este SGAS se basa y alinea con los Estándares de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC), así como con otros marcos internacionales (BID, TNC, DFC) y el marco legal ecuatoriano, incluyendo lo establecido en la

¹ Por ejemplo, TNC, Corporación Financiera de Desarrollo Internacional de los EE. UU. (DFC), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Constitución, el Convenio 169 de la OIT, y las normas nacionales en materia de derechos colectivos y gestión ambiental.

7. Junto con los manuales de operaciones y subvenciones del Fondo BCA, el SGAS define los procedimientos, las herramientas y las responsabilidades para evaluar, gestionar y supervisar los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a las actividades apoyadas por el Fondo BCA a lo largo de su ciclo de proyecto. El objetivo del SGAS es garantizar que se identifiquen y eviten los impactos ambientales y sociales adversos o, si no es posible evitarlos por completo, que se mitiguen, de acuerdo con la jerarquía de mitigación, y que las medidas de mitigación se documenten adecuadamente. El SGAS también está diseñado para garantizar que las actividades financiadas por el Fondo BCA maximicen los beneficios para las comunidades locales y promuevan altos niveles de participación y transparencia.
8. El SGAS pretende ser un «documento vivo» que se actualizará periódicamente para reflejar las últimas experiencias y aprendizajes de los proyectos financiados. El SGAS es aplicable a todas las actividades que reciben financiamiento del Fondo BCA.
9. **El objetivo del SGAS es que la gestión de los riesgos ambientales y sociales se lleve a cabo de manera sencilla y eficiente, adaptada al alcance de las actividades y el financiamiento del Fondo BCA, y teniendo en cuenta las capacidades de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA y de los posibles ejecutores.** En consonancia con este objetivo, el procedimiento de gestión ambiental y social del SGAS se ha diseñado para llevarse a cabo en 10 pasos claros y prácticos, utilizando herramientas estandarizadas que guiarán al Fondo BCA y a los proponentes y ejecutores en la identificación y formulación de riesgos, medidas de mitigación y seguimiento de su implementación.
10. Los requisitos del SGAS son obligatorios para todas las actividades del Fondo BCA, y aplican tanto a personal técnico del Fondo, como a ejecutores y aliados involucrados en la implementación de proyectos financiados del Fondo BCA.

2. Descripción general del Fondo BCA

2.1 Antecedentes

11. La Amazonía ecuatoriana es una de las regiones con mayor diversidad biológica y cultural del planeta, hogar de una gran riqueza de ecosistemas, especies endémicas, además de pueblos y nacionalidades indígenas² que han conservado sus territorios por generaciones. El Fondo BCA surge como parte integral del Programa Biocorredor Amazónico, concebido como una respuesta estratégica frente a las crecientes amenazas que enfrenta la Amazonía ecuatoriana, incluyendo la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la fragmentación de ecosistemas y los impactos del cambio climático.
12. La creación del Fondo BCA se vincula directamente con los Compromisos de Conservación establecidos en el marco de la conversión de deuda por naturaleza suscrita por la República del Ecuador y sus socios financieros y de conservación. Estos compromisos incluyen metas claras relacionadas con la ampliación de áreas bajo mecanismos de conservación in situ, restauración de ecosistemas, fortalecimiento de la gestión territorial indígena, monitoreo ambiental y promoción del uso sostenible de la biodiversidad.

² Se referirá a las once nacionalidades establecidas en los documentos legales de la operación financiera de conversión de deuda por naturaleza del BCA.

13. Como brazo financiero del Programa Biocorredor Amazónico, el Fondo BCA canaliza recursos hacia proyectos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de estos Compromisos de Conservación, garantizando que todas las actividades financiadas se alineen con los principios del BCA y se ejecuten bajo criterios de sostenibilidad, transparencia y respeto a los derechos colectivos y a la diversidad sociocultural del territorio amazónico.

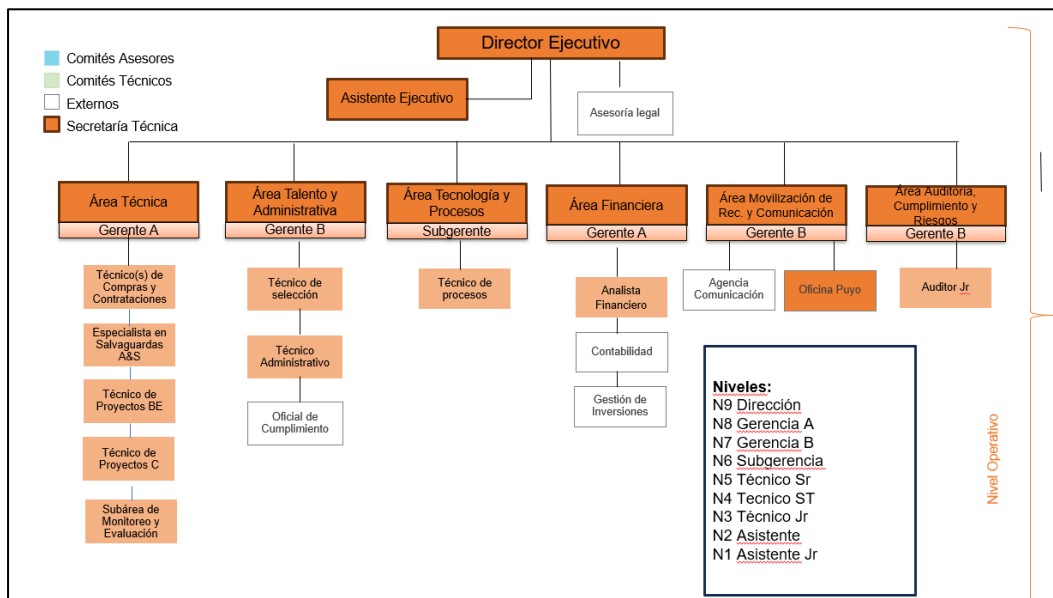
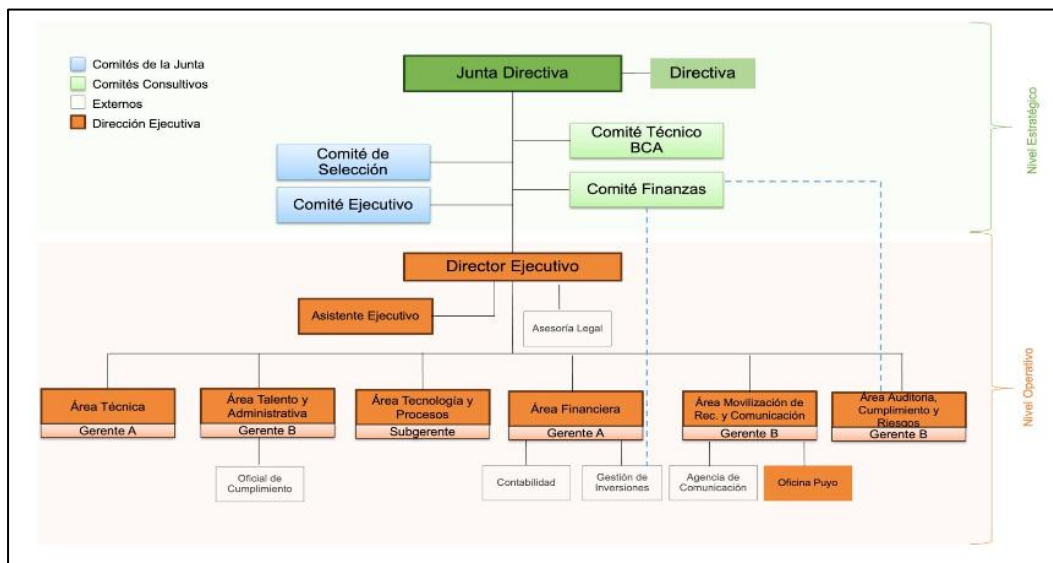
2.2 Disposiciones institucionales

14. El Fondo BCA cuenta con una estructura institucional y de gobernanza claramente definida, orientada a garantizar una gestión eficiente, transparente y técnicamente sólida de los recursos financieros. Está gobernado por su Junta Directiva³ y gestionado por una Dirección Ejecutiva dirigida por un Director Ejecutivo.⁴ Las actividades del Fondo son supervisadas por su Junta Directiva y ejecutadas por la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA.
15. La Junta Directiva constituye el máximo órgano de decisión del Fondo y es responsable, entre otras funciones, de la aprobación del otorgamiento de subvenciones, con base en las recomendaciones del Comité Técnico. Supervisa el cumplimiento y la rendición de cuentas y aprueba los desembolsos. Decide la interrupción de financiamiento si alguno de los ejecutores, incluidos los organismos gubernamentales, incumple alguna de las condiciones de desembolso.
16. El Comité Técnico del Fondo BCA proporciona orientación y asesoramiento técnico especializado, asegurando que los proyectos financiados se alineen con los objetivos estratégicos del Fondo BCA, los compromisos de conservación y los principios ambientales y sociales aplicables.
17. La Dirección Ejecutiva gestiona las actividades financiadas por el Fondo BCA, incluida la concesión de subvenciones a entidades gubernamentales y no gubernamentales. Prepara los planes de trabajo y los presupuestos anuales para su propio funcionamiento, coordina la selección y aprobación de las subvenciones, garantiza el cumplimiento de los acuerdos de subvención, las leyes y reglamentos pertinentes y el SGAS, lleva a cabo funciones integrales de seguimiento y evaluación y de presentación de informes, y publica informes anuales sobre la ejecución. En el Manual Operativo del Fondo BCA se detallan más a fondo las funciones y responsabilidades de los miembros de la Dirección Ejecutiva.
18. El Director Ejecutivo ejerce la representación legal del Fondo BCA y tiene a su cargo la administración general de las operaciones, incluyendo la supervisión de la implementación de políticas, procedimientos y sistemas, como el SGAS.
19. El Especialista en Salvaguardas Ambientales y Sociales del Fondo, como miembro de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la operativización del SGAS.
20. Además, el Programa Biocorredor Amazónico cumple un rol clave de asistencia técnica, brindando apoyo especializado en materia de planificación estratégica, estándares ambientales y sociales, y desarrollo institucional. Esta asistencia permite fortalecer las capacidades y asegurar que las decisiones estratégicas y operativas se alineen con los Compromisos de Conservación asumidos por el país.

³ Estatutos del Fondo BCA Artículo IV de fecha 20 de noviembre de 2024.

⁴ Estatutos del Fondo BCA, Artículo VI de fecha de 20 de noviembre de 2024

Figura 1. Organigramas del Fondo BCA.⁵



2.3 Entidades elegibles

- Podrán acceder a las subvenciones del Fondo BCA aquellas entidades que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones. Las entidades son inicialmente “proponentes” y se convierten en “ejecutores” a la firma de un contrato de subvención.

Entidades del sector público:

- Los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva.
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

⁵ Manual Operativo del Fondo BCA, agosto 2025

- Los organismos y entidades creados para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Universidades, Institutos Académicos y Centros de Investigación.

Entidades del sector privado:

- Organización de la sociedad civil (OSC) legalmente constituida en el país.
- Personas jurídicas con fin de lucro.

22. Los proponentes de proyectos podrán aplicar a las convocatorias realizadas por el Fondo BCA siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos, tomando en cuenta que sus propuestas deben estar acordes al objetivo del Fondo BCA conforme lo establece su Estatuto y políticas.
23. La Junta Directiva del Fondo BCA podrá establecer restricciones específicas sobre la participación de una o varias de las entidades descritas anteriormente en cualquier convocatoria de propuestas, en cuyo caso estará detallado en los Términos de Referencia de dicha convocatoria.
24. Todas las entidades elegibles deberán cumplir con los requisitos ambientales y sociales establecidos en el SGAS del Fondo BCA como condición para el acceso y la ejecución de las subvenciones.

2.4 Modalidades de distribución de los fondos y ciclo de proyecto del Fondo BCA

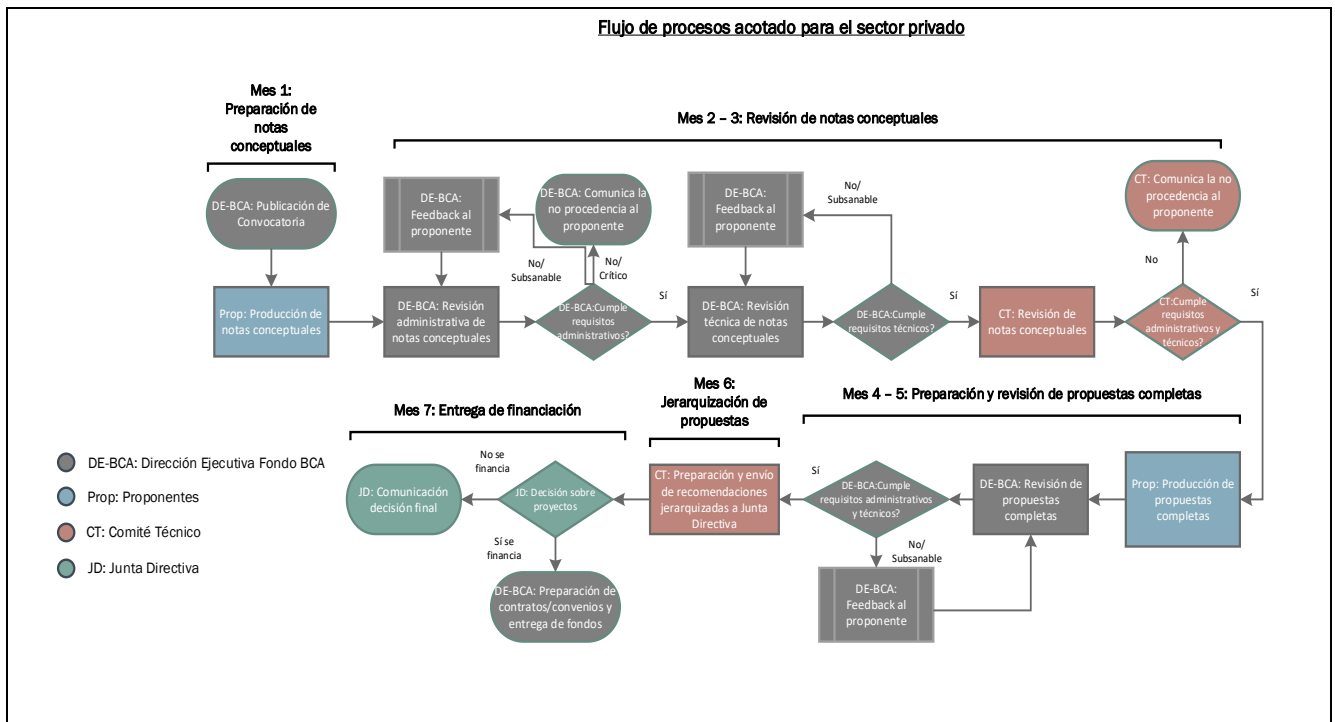
25. El SGAS se aplica transversalmente a lo largo de todo el ciclo del proyecto. La aplicación del SGAS inicia desde la fase de evaluación de la nota conceptual, continúa durante el análisis detallado de riesgos, y se materializa en la definición de planes de gestión ambiental y social específicos por proyecto (ver sección 5 del SGAS). Ningún proyecto podrá recibir desembolsos sin haber cumplido con los requisitos establecidos por el SGAS, incluidos los instrumentos de gestión requeridos y validados por el equipo técnico del Fondo BCA, en coordinación con su especialista en salvaguardas ambientales y sociales. Asimismo, el cumplimiento de dichos instrumentos será monitoreado durante toda la implementación del proyecto.
26. El ciclo de vida de las subvenciones y los proyectos del Fondo BCA se detalla en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones. Los recursos financieros para las subvenciones estarán distribuidos entre los proponentes del sector privado y sector público.
27. Una subvención es un apoyo financiero otorgado por el Fondo BCA, con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Fondo; tales como la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad ambiental, el desarrollo comunitario y los compromisos de conservación. El Fondo BCA establece tres categorías de subvención, diferenciadas por el monto máximo de financiamiento y la duración de la ejecución:
 - Pequeña subvención (hasta US\$100.000, hasta 24 meses)
 - Mediana subvención (de US\$ 100.001 hasta US\$ 500.000, hasta 36 meses)
 - Gran subvención (más de US\$ 500.000, hasta 48 meses)

28. El Fondo BCA tiene un procedimiento de otorgamiento de subvenciones diferente para el sector privado y el sector público. Independientemente del procedimiento, los requisitos del SGAS se aplican a todos ellos, con ciertas particularidades para cada uno de ellos que se describen en la sección 5 de este SGAS.

2.4.1 Procedimiento del Fondo BCA para el otorgamiento de subvenciones al sector privado

29. El Fondo BCA realizará al menos una convocatoria anual para la presentación de propuestas de subvención por parte de las entidades del sector privado.

Figura 2. Procedimiento del Fondo BCA para subvenciones al sector privado



30. Un ciclo completo de subvenciones y proyectos para organizaciones del sector privado consta de los siguientes pasos principales:

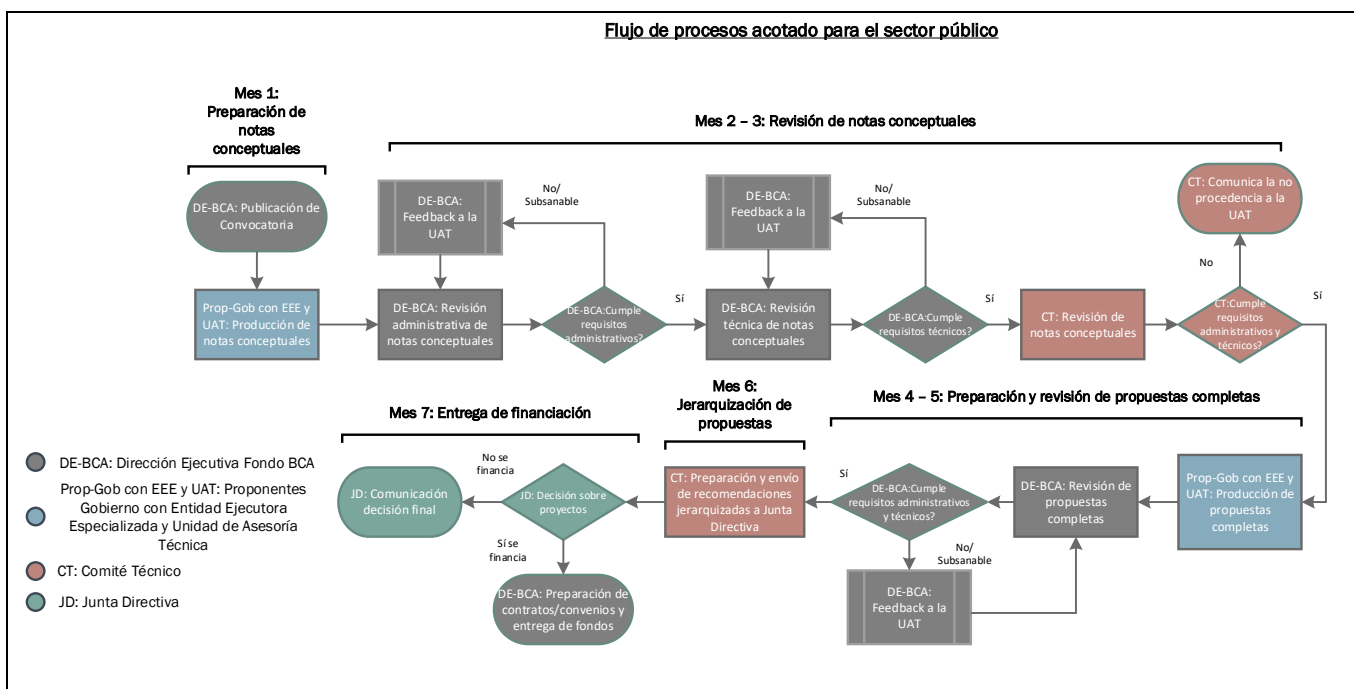
- Convocatoria de propuestas.** El Fondo BCA realizará al menos una convocatoria anual, para la presentación de propuestas de subvención por parte de proponentes del sector privado. En las convocatorias se proporcionarán los criterios de elegibilidad, los requisitos y las instrucciones, y los solicitantes recibirán las plantillas pertinentes para presentar sus solicitudes.
- Los proponentes preparan las notas conceptuales y propuestas.** Todas las propuestas, independientemente del tamaño de la subvención, deberán presentar como paso inicial una nota conceptual (NC) que cumpla con el formato y procedimiento establecido. La Dirección Ejecutiva del Fondo BCA examinará las NC iniciales para determinar su elegibilidad básica y se realizará una preselección inicial. Se pedirá a los solicitantes preseleccionados que preparen y presenten propuestas completas (se proporcionarán las directrices y plantillas pertinentes).
- Evaluación y selección.** Una vez recibidas las propuestas completas, el Fondo BCA lleva a cabo un proceso de evaluación en varias etapas, que suele consistir en una revisión de la propuesta por el equipo de la Dirección Ejecutiva, una revisión/priorización del Comité Técnico, y una validación final de la Junta Directiva.

4. **Firma del contrato de subvención.** Tras la decisión final de la Junta Directiva, se notifica formalmente el resultado a todos los proponentes. Es posible que los proponentes seleccionados deban someterse a un proceso de debida diligencia antes de firmar el acuerdo de subvención.
5. **Ejecución y seguimiento.** El Fondo BCA supervisa activamente la ejecución del proyecto, proporcionando supervisión técnica y financiera. Los ejecutores deben presentar informes técnicos y financieros, así como un informe final del proyecto. Se realizan evaluaciones periódicas para medir el rendimiento del proyecto en relación con los objetivos establecidos.
6. **Cierre.** El Fondo BCA lleva a cabo un procedimiento de cierre del proyecto, que puede incluir una evaluación del mismo, incluida una evaluación de impacto.

2.4.2 Procedimiento del Fondo BCA para el otorgamiento de subvenciones al sector público

31. El Fondo BCA realizará dos (2) procesos de convocatoria al año para el otorgamiento de subvenciones,

Figura 3. Procedimiento del Fondo BCA para las subvenciones al sector público



32. El ciclo completo de subvención y proyecto para el sector público es similar al procedimiento para el sector privado, con dos particularidades adicionales:
 - Una **Unidad de Asesoría Técnica para el Sector Público (UAT)** que brinda directrices de ejecución, seguimiento y coordinación de acciones para el Fondo BCA por parte de los proponentes del sector público.
 - Las propuestas deben ser presentadas de manera conjunta con una entidad del sector privado en calidad de **Entidad Ejecutora Especializada (EEE⁶)**, quien firmará el contrato de subvención

⁶ Estas podrán ser organizaciones no gubernamentales, fondos ambientales, agencias implementadoras o cualquier otra persona jurídica.

con el Fondo BCA, y será responsable de la ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto y, de la adquisición y compra de bienes y servicios que requiera el mismo.

33. El ciclo completo de subvenciones y proyectos consta de los siguientes pasos:

1. **Convocatoria de propuestas.** El Fondo BCA realizará al menos dos convocatorias anuales, para la presentación de propuestas de subvención por parte de las entidades del sector público. En las convocatorias se proporcionarán los criterios de elegibilidad, los requisitos y las instrucciones, y los solicitantes recibirán las plantillas pertinentes para presentar sus solicitudes.
2. **Las EEE preparan las notas conceptuales y propuestas.** Todas las propuestas, deberán presentar como paso inicial, una nota conceptual que cumpla con el formato y procedimiento establecido. La UAT compilará las notas conceptuales, hará una primera selección y apoyará para la finalización y entrega al Fondo BCA. La Dirección Ejecutiva del Fondo BCA examinará las notas conceptuales iniciales para determinar su elegibilidad y se realizará una preselección inicial. Se pedirá a los solicitantes preseleccionados que preparen y presenten propuestas completas (se proporcionarán las directrices y plantillas pertinentes). La UAT apoyará a las EEE en preparar la propuesta completa.
3. **Evaluación y selección.** Una vez recibidas las propuestas completas, el Fondo BCA, con el apoyo de la UAT lleva a cabo un proceso de evaluación en varias etapas, que suele consistir en una revisión de la propuesta por el equipo de la Dirección Ejecutiva, una revisión/priorización por parte del Comité Técnico, y una validación final por parte de la Junta Directiva.
4. **Firma del contrato de subvención.** Tras la decisión final de la Junta Directiva, se notifica formalmente el resultado a todos los proponentes. Es posible que los proponentes seleccionados deban someterse a un proceso de debida diligencia antes de firmar el contrato de subvención.
5. **Ejecución y seguimiento.** El Fondo BCA con el apoyo de la UAT supervisa la ejecución del proyecto, proporcionando supervisión técnica y financiera. Los ejecutores deben presentar informes técnicos y financieros, así como un informe final del proyecto. Se realizan evaluaciones periódicas para medir el rendimiento del proyecto en relación con los objetivos establecidos.
6. **Cierre.** El Fondo BCA lleva a cabo un procedimiento de cierre del proyecto, que puede incluir una evaluación del mismo, incluida una evaluación de impacto.

3. Marco de política ambiental y social del Fondo BCA

3.1 Declaración de política ambiental y social

34. La política ambiental y social del Fondo BCA consiste en un conjunto de principios y un compromiso con la aplicación de procedimientos diseñados para garantizar que los proyectos financiados por el Fondo BCA tengan un beneficio significativo para el ambiente y las comunidades. Esta política subraya el compromiso del Fondo BCA de apoyar la conservación, la protección y la gestión de la biodiversidad, así como el desarrollo sostenible relacionado en el Biocorredor amazónico, que incluye sus áreas protegidas y otros mecanismos de conservación in situ en beneficio de la población amazónica ecuatoriana.
35. Como entidad financiadora, el Fondo BCA integra consideraciones ambientales y sociales en todas sus operaciones, garantizando que los recursos contribuyan al desarrollo sostenible y minimizando al mismo tiempo los posibles impactos adversos al implementar los proyectos.
36. El Fondo BCA aplicará un enfoque precautorio a la conservación, la gestión y el uso sostenible de los recursos (naturales y de otro tipo) mediante actividades que eviten los impactos negativos en las áreas protegidas, los ecosistemas frágiles, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos clave, minimicen los residuos y la contaminación, incorporen medidas de salvaguarda y, cuando sea posible, mejoren los hábitats y la biodiversidad que protegen. Las actividades a ser financiadas por el Fondo BCA que deban implementarse en áreas legalmente protegidas o áreas reconocidas internacionalmente, según lo definido en el Estándar de Desempeño 6 de la IFC (PS6), incluidas las áreas que califiquen como Hábitat Crítico deberán observar y ser coherentes con los instrumentos de gestión propias de dichas áreas.
37. El Fondo BCA exige a los proponentes y ejecutores garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en todas sus actividades, prestando especial atención a la protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad social, económica, ambiental y cultural. Para ello, los ejecutores deben integrar las consideraciones relativas a los derechos humanos y la inclusión social en el diseño, la ejecución y el seguimiento de las actividades financiadas, de manera que sean accesibles, pertinentes y culturalmente adecuadas.
38. El Fondo BCA se compromete a defender los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación integral de las partes interesadas, incluyendo la consulta y participación informadas y la Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento⁷, cuando sea aplicable, garantizando que los proyectos no refuercen las desigualdades existentes, sino que contribuyan a reducir la marginación de los grupos vulnerables o desfavorecidos.
39. EL Fondo BCA es sensible y respetuoso con las políticas y normas locales, esta política es inclusiva con todas las personas, independientemente de su edad, orientación sexual, género, discapacidad, religión, autodeterminación étnica, situación socioeconómica y zona geográfica.
40. El Fondo BCA colaborará con sus proponentes y ejecutores para garantizar que los esfuerzos por integrar la igualdad de género sean pertinentes, brinden sostenibilidad a largo plazo y generen un impacto transformador, promoviendo procesos de toma de decisiones participativos e inclusivos fomentando el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres.

⁷ Ver sección 3.2.3 y anexo 5 del SGAS para detalles sobre la Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento

41. El Fondo BCA promueve la prevención de cualquier vulneración de derechos humanos y de la naturaleza que pueda derivarse de las actividades financiadas, incluyendo, entre otros, el traslado involuntario, el desplazamiento físico o económico, y aquellas violaciones asociadas al incumplimiento o la inobservancia del marco legal aplicable. En este marco, el Fondo exige a los ejecutores que sus intervenciones contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades vinculadas a las áreas de intervención o, como mínimo, que aseguren que las actividades financiadas no deterioren el bienestar humano, la calidad ambiental, la biodiversidad ni la integridad de los ecosistemas.
42. El Fondo BCA exige a sus ejecutores que apliquen, de acuerdo con la normativa nacional, los principios de trato justo, no discriminación e igualdad de oportunidades para los empleados y contratistas en el desempeño de sus actividades, que proporcionen un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados y que garanticen la salud y la seguridad de todas las partes interesadas que puedan verse afectadas por las actividades de gestión financiadas. Se cuenta con un Sistema de Gestión Laboral (SGL) para atender los reclamos de trabajadores, contratistas y subcontratistas, es decir, de todas las personas contratadas para llevar a cabo actividades del proyecto, ya sea a tiempo completo, a tiempo parcial, de forma temporal o eventual
43. El Fondo BCA se compromete a realizar todas las transacciones comerciales con honestidad, integridad, equidad, debida diligencia y respeto, y exige a sus ejecutores y subcontratistas que también lo hagan.
44. El Fondo BCA ha establecido un mecanismo de atención y respuesta a reclamos (MARR, ver sección 8 del SGAS) como parte de su compromiso de fomentar relaciones sólidas con las partes interesadas externas y gestionar de manera eficaz el impacto de sus actividades de financiamiento en las comunidades que puedan verse afectadas.
45. Los ejecutores del Fondo BCA deben adherirse a la presente declaración de política ambiental y social de Fondo BCA y a las normas sociales y ambientales aplicables que se definen a continuación. La política ambiental y social se aplicará a través del SGAS de Fondo BCA y de las medidas/planes de gestión específicos preparados para cada proyecto, garantizando la alineación con los requisitos de Fondo BCA, las leyes nacionales aplicables y los acuerdos internacionales.

3.2 Normas sociales y ambientales aplicables

3.2.1 Normas ambientales y sociales aplicables

46. Las normas ambientales y sociales aplicables al Fondo BCA son las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC Performance Standards por su nombre en inglés).

Tabla 1. Normas de desempeño del IFC

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Norma de desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales • Norma de desempeño 2: Condiciones laborales y de trabajo • Norma de desempeño 3: Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación • Norma de desempeño 4: Salud, seguridad y protección de la comunidad • Norma de desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario |
|---|

- Norma de desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos
- Norma de desempeño 7: Pueblos indígenas
- Norma de desempeño 8: Patrimonio cultural

Las Normas de desempeño del IFC también se complementan con una serie de notas orientativas para ayudar a interpretar y aplicar estas normas.⁸ Además de las normas de desempeño de IFC, el SGAS del Fondo BCA también tiene por objeto alinearse con:

- Política y procedimientos ambientales y sociales de la Corporación Financiera de Desarrollo (DFC), 2024.
- Política y directrices sobre las salvaguardas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), 2019.
- Política ambiental y social del Fondo Verde por el Clima (GCF), 2021.
- Marco de Política Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo, 2020.
- Políticas y procedimientos de normas de desempeño integradas de TNC para proyectos financiados por el GCF, 2023.
- Otras políticas y directrices relacionadas incluyen:
 - Marco de voz, elección y acción (VCA) de TNC (principios y directrices para la conservación dirigida por la comunidad)
 - Guía de derechos humanos de TNC para trabajar con pueblos indígenas y comunidades locales
 - Guía de TNC para integrar el género en la conservación, 2020.
 - Mecanismos de reparación de reclamaciones de TNC.

47. Por lo tanto, el SGAS del Fondo BCA sigue la misma estructura que las normas de desempeño del IFC descrito en la tabla 1. Además, debido a las diferencias en el alcance de las actividades normalmente financiadas por el IFC y las del Fondo BCA⁹, existen algunas diferencias en el SGAS del Fondo BCA:

- Se han desarrollado herramientas específicas para el Fondo BCA¹⁰ que reflejan la estructura de las normas de desempeño de IFC para proporcionar orientación práctica y hacer hincapié en cuestiones procedimentales y sustantivas que son más específicas del sector de actividades de Fondo BCA (conservación), los compromisos sociales y el contexto de Ecuador (es decir, la participación de las partes interesadas, la atención a reclamos, género, etc.) y están diseñadas para abordar los compromisos y requisitos de las normas aplicables de manera práctica.
- Debido a las diferencias en las actividades, la propensión al riesgo y las exclusiones de financiamiento, el alcance de la Norma de Desempeño 5 de la IFC (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario) se ha modificado en las herramientas y la orientación del Fondo BCA para reflejar mejor las actividades financiadas por el Fondo BCA y los riesgos aplicables.
- Si bien las normas de desempeño de IFC están diseñadas para aplicarse en todo el mundo, el SGAS del Fondo BCA es diseñado para Ecuador, por lo que incluye orientaciones adaptadas sobre cómo abordar la Norma de Desempeño 7 de IFC sobre ‘Pueblos Indígenas’

⁸ IFC (2021) Nota orientativa 1 Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales. <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/2010/2012-ifc-performance-standards-guidance-note-en.pdf>

⁹ Si bien las Normas de Desempeño de la IFC se diseñaron y se aplican a una serie de actividades principalmente comerciales financiadas por la IFC, entre ellas el desarrollo de infraestructuras, la agricultura a gran escala, etc., el SGAS del Fondo BCA se aplica a las actividades del sector de la conservación.

¹⁰ Herramienta de evaluación ambiental y social y PAAS, véase la sección 4 y las herramientas Excel del SGAS

en función del contexto nacional del país La sección 3.2.3 del SGAS incluye orientaciones específicas para Ecuador sobre pueblos y nacionalidades indígenas, con el fin de ayudar en el proceso de selección y mitigación de riesgos ambientales y sociales y evitar la necesidad de que los ejecutores de subvenciones tengan que realizar investigaciones importantes sobre el tema. El anexo 4 de este SGAS incluye el marco legal relevante, y el anexo 5 sobre el protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento.

- La IFC no tiene una norma particular de igualdad de género, sin embargo, tiene integrados aspectos explícitos a través de sus normas, el reconocimiento de la importancia de la identificación diferenciada de los impactos y evaluación de riesgos entre hombres y mujeres, así como la importancia de consultas culturalmente apropiadas y sensibles a género, además de contar con mecanismos accesibles a las necesidades de las mujeres en los mecanismos de reclamos, entre otros. El BID incluye una norma de desempeño sobre igualdad de género (Norma 9), y TNC tiene directrices y notas sobre la integración de la perspectiva de género, considerándola esencial para lograr resultados ambientales sostenibles y efectivos. Además considera que no solo es una cuestión de derechos humanos, si no un imperativo para el éxito de los proyectos financiados por el Fondo BCA.

48. Como se explicará con más detalle en la sección 5 (procedimiento de gestión ambiental y social), el SGAS del Fondo BCA cuenta con tres herramientas principales para garantizar la identificación, prevención y mitigación de los riesgos ambientales y sociales relacionados con las actividades financiadas por el Fondo BCA. Estas son:

- **Lista de verificación de actividades excluidas del Fondo BCA (herramienta 1 del SGAS).** Esta lista describe las actividades que el Fondo BCA no financiará y cuya inclusión en una nota conceptual o propuesta supondrá una solicitud automática de reformulación sin las actividades excluidas.
- **Cuestionario de evaluación ambiental y social (herramienta 2 del SGAS).** esta herramienta sigue la estructura de las normas del IFC (sujeta a las adaptaciones del SGAS del Fondo BCA mencionadas anteriormente) e incluye preguntas orientativas detalladas, aplicables al contexto de las prioridades de financiamiento del Fondo BCA, diseñadas para ayudar a los proponentes a identificar y formular riesgos ambientales y sociales claros y específicos del proyecto relacionados con cada norma aplicable. La herramienta también ofrece orientación sobre cómo clasificar estos riesgos durante la fase de diseño de la mitigación, basándose en la probabilidad percibida de que se produzcan y la gravedad de su impacto, en caso de que se produzcan. Véase la sección 5 del SGAS para obtener una explicación de la categorización de los riesgos y el anexo 3.
- **Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) (herramienta 3 del SGAS).** Esta herramienta es la continuación del proceso de gestión de riesgos tras la identificación, formulación y evaluación de los riesgos ambientales y sociales. El PAAS proporciona una estructura, orientación y ejemplos para ayudar a formular medidas de mitigación ambientales y sociales adecuadas, incluidas evaluaciones adicionales cuando sea necesario. La herramienta aborda cada **Norma de Desempeño** y tiene por objeto garantizar que se incorporen medidas de mitigación ambiental y social y, en la medida de lo posible, se presupuesten durante la fase de diseño del proyecto. El PAAS está diseñado para orientar a los posibles ejecutores en la formulación de medidas de mitigación claras y prácticas de forma directa, en lugar de exigir automáticamente la elaboración de «planes» específicos (por ejemplo, plan de mitigación de restricciones de acceso, plan para los pueblos indígenas, etc.).

49. Si bien no todos los proyectos o actividades financiados por el Fondo BCA pueden tener un impacto social o ambiental significativo, los requisitos y las directrices relativos a la participación de las partes interesadas son aplicables a todos los tipos de actividades financiadas por el Fondo BCA, independientemente de la categoría de subvención. Por lo tanto, la herramienta de evaluación ambiental y social debe completarse para todas las actividades financiadas, de conformidad con el procedimiento descrito en la sección 5 más adelante.
50. Para apoyar la ejecución, el SGAS también proporciona en el anexo 10 y 11 esquemas para varios tipos de planes que se podrían requerir como medidas de gestión de riesgos ambientales y sociales. La necesidad de estos planes se determinará entre el proponente y la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA en el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS). Los esquemas propuestos incluyen:
- Plan de Acción de Género (PAG)
 - Plan de Involucramiento de Actores (PIA)
 - Plan de Acción de Biodiversidad (PAB)
 - Plan de Acción de Medios de Vida Alternativos (PAMVA)
 - Código de Práctica Ambiental y Social (CPAS)

3.2.2 Requisitos de participación de actores y mecanismo de atención y respuesta a reclamos

51. La participación de actores es un término genérico que abarca una serie de actividades e interacciones a lo largo de la vida de un proyecto. Estas pueden estructurarse en las siguientes categorías generales:
- Identificación y análisis de actores
 - Divulgación de información
 - Consulta con actores
 - Negociación y acuerdo de medidas de mitigación adecuadas con las personas afectadas por el proyecto (según corresponda)
 - Gestión de reclamos
 - Participación de las partes interesadas en el seguimiento del proyecto
52. Si bien el SGAS del Fondo BCA busca evitar una orientación excesivamente prescriptiva, para cada proponente/ejecutor, la participación de actores debe basarse en la identificación y el análisis de las partes interesadas, y en la elaboración de un plan de involucramiento de actores (PIA). Estos variarán en complejidad y escala dependiendo del tamaño de la subvención, la capacidad del proponente/ejecutor y el nivel de riesgo, y se determinarán durante la preparación de propuestas. Sin embargo, para garantizar la coherencia, se proporcionan las siguientes orientaciones generales.
53. Un análisis de las partes interesadas debe:
- Identificar a todas las partes interesadas que puedan verse afectadas por el proyecto y sus actividades
 - Evaluar su interés en el proyecto.
 - Evaluar cómo podrían verse afectados por las actividades del proyecto (positiva y/o negativamente).
 - Evaluar las formas en que pueden influir en la ejecución y los resultados del proyecto.
 - Se deben realizar esfuerzos especiales para garantizar que el análisis de las partes interesadas vaya más allá de identificar a las «comunidades locales» como un grupo

homogéneo de partes interesadas. Las partes interesadas (incluidas las comunidades locales) deben diferenciarse por género y según otros ejes clave de diferenciación socioeconómica (por ejemplo, nivel de ingresos, seguridad de la tenencia de la tierra, autoidentificación étnica, especialmente cuando hay pueblos indígenas).

54. El plan de involucramiento de actores (PIA) debe centrarse en el nivel del emplazamiento o comunidad y describir:
- Qué tipo de información se compartirá durante las consultas (actividades del proyecto, posibles beneficios, posibles impactos negativos, criterios de selección de beneficiarios, plazos, funciones y responsabilidades, etc.).
 - Qué materiales de apoyo o formatos de comunicación se desarrollarán para garantizar la adecuación cultural de la consulta (entrega en idiomas locales, materiales de información no técnicos, etc.) con un lenguaje inclusivo. El formato de la consulta (mecanismo de consulta, calendario, lugar, frecuencia, etc.).
 - Las medidas específicas que se pondrán en marcha para involucrar a los grupos o personas vulnerables o en condiciones de desigualdad y garantizar que no se ejerza una influencia indebida (grupos de discusión separados de las reuniones principales, grupos de mujeres/hombres, votación anónima, etc.).
 - Cómo se tomarán las decisiones para garantizar el amplio consentimiento de la comunidad (consenso, votación, etc.).

Esto también se detalla en las herramientas del SGAS y en el anexo 10.

55. Como se ha mencionado anteriormente, los proponentes/ejecutores son responsables de aplicar este SGAS y de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Fondo BCA, que pueden incluir un procedimiento o mecanismo de atención a reclamos. El SGAS del Fondo BCA exige a los ejecutores que establezcan mecanismos o procedimientos de atención y respuesta a reclamos (MARR) para los proyectos con subvenciones medianas o grandes, y clasificados como de «riesgo sustancial (B+)» (según el procedimiento de clasificación que se explica en la sección 5 sobre criterios de clasificación).
56. Los ejecutores de proyectos B+ (con subvenciones grandes o medianas), que cuenten con un procedimiento o mecanismo de atención a reclamos existente deberán informar a la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA y compartir, por escrito, la información pertinente sobre su estructura y funcionamiento. La Dirección Ejecutiva lo revisará y se acordarán las medidas pertinentes para vincularlo al MARR del Fondo BCA. Los ejecutores de proyectos B+ (con subvención mediana o grande) que no cuenten con un procedimiento o mecanismo MARR existente, deberán diseñar uno propio, tomando como referencia lo establecido en la sección 8.
57. El MARR a nivel de un ejecutor debe constar de los siguientes elementos claves:
- Persona(s) dedicada(s) o puntos focales responsables de notificar a las partes interesadas cómo acceder al MARR, recibir y garantizar la documentación y el almacenamiento adecuado de la información sobre las reclamaciones, canalizar al Fondo BCA los reclamos que no pueda atender y proporcionar información a los reclamantes. Los puntos focales pueden ser designados entre el personal directamente involucrado en el proyecto que interactúa directamente con las partes interesadas y las comunidades potencialmente afectadas por el proyecto.
 - El plan de comunicación o difusión del MARR para llegar a los diferentes tipos de partes interesadas en el área del proyecto, los diversos canales de comunicación y, cuando sea

necesario, se debe utilizar lenguas nativas. Los ejecutores deben elegir los métodos que sean adecuados para su contexto. Cuando corresponda, el mecanismo deberá adaptarse culturalmente y facilitarse en idiomas nativos de los pueblos y nacionalidades indígenas, respetando los sistemas tradicionales de resolución de conflictos.

- Los ejecutores deben identificar y establecer canales de recepción de reclamos adecuados y convenientes, apropiados al contexto y a la cultura local, sensibles a la edad y al género, y fácilmente comprensibles. No hay límite en cuanto al número de canales de recepción de reclamaciones que debe tener un MARR; sin embargo, debe existir al menos uno físico (que no sea electrónico). Deben existir medidas para evitar represalias y acciones retaliatorias. A medida que avanza el proyecto, puede surgir la necesidad de canales adicionales para presentar reclamaciones, y se pueden adoptar los métodos adecuados.

58. El tratamiento de los datos personales deberá cumplir con la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales.

3.2.3 Pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas

59. El Fondo BCA reconoce la existencia de derechos colectivos de pueblos, comunidades, y nacionalidades indígenas en la Amazonia ecuatoriana. Por ello y en concordancia con las políticas públicas nacionales y el marco normativo vigente (ver anexo 4), el SGAS se articula para apoyar y garantizar el ejercicio efectivo y cumplimiento de estos derechos.

60. De conformidad con el Estándar de Desempeño 7 de la IFC (PS7), y con el fin de garantizar efectivamente los derechos colectivos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas (PNI), el Fondo BCA implementará procedimientos específicos de CPLI, o requerirá la presentación de documentación que demuestre que el CPLI fue obtenido a través de los mecanismos o procedimientos acordados por los propios pueblos indígenas y debidamente reconocidos por el colectivo, cuando los proyectos a implementarse involucren a los PNI como proponentes, socios, beneficiarios o partes potencialmente afectadas. Por lo tanto, el SGAS no requiere la preparación de planes independientes de pueblos indígenas, dado que los procedimientos y requisitos están incluidos directamente en el SGAS.

61. Dada su naturaleza, las actividades a financiarse por parte del Fondo BCA, deben tomar en consideración lineamientos específicos, que guarden armonía con la normativa nacional e internacional, la razón de ser del Fondo BCA y sus documentos programáticos, su SGAS, y las particularidades propias del Biocorredor Amazónico y sus habitantes. El SGAS incluye un Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento (véase Anexo 5), que contiene un modelo de formulario de consentimiento. El Protocolo incluye un procedimiento paso a paso aplicable a todos los casos en que los Pueblos y Nacionalidades Indígenas (PNI) no cuenten con sus propios procedimientos de CPLI. El SGAS también incluye una lista de verificación para la implementación del Protocolo (Anexo 6), que detalla las circunstancias bajo las cuales se requiere el CPLI, según lo establecido en el Estándar de Desempeño 7 de la IFC (PS7), para orientar a los proponentes/implementadores de proyectos y al Especialista en Salvaguardas del Fondo BCA. El Anexo 4 de este SGAS incluye un análisis comparativo que muestra cómo el SGAS cumple con los requisitos del PS7 de la IFC.

62. Criterios específicos. A continuación, se detallan criterios específicos asociados a los principales derechos colectivos con los cuales pueden vincularse las propuestas de proyectos a ser financiados por el Fondo BCA, cuando correspondan:

- a) Se privilegiarán las acciones relacionadas de forma directa con la implementación de los planes de vida vigentes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, respetando sus derechos a la libre autodeterminación, participación y consulta, que incluye contar con su consentimiento previo, libre e informado, cuando aplique.
- b) Cuando la implementación de un proyecto deba realizarse en un área considerada de propiedad, titularidad o posesión ancestral de un pueblo, comunidad o nacionalidad indígena, el proponente o el ejecutor deberán obtener de forma previa, libre e informada, el consentimiento de la comunidad, pueblo o nacionalidad en cuyo territorio se desarrollará el proyecto. La obtención de este consentimiento deberá observar las disposiciones del Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento (disponible en el anexo 5).
- c) Las acciones a financiarse respetarán en todo momento los modelos de organización social y gobernanza propios de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, tomando en cuenta que dichos modelos constituyen parte del ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación.
- d) La legislación nacional prevé un marco normativo específico para la regularización, legalización y titulación de tierras rurales y territorios ancestrales de pueblos y nacionalidades indígenas. En este sentido, los proponentes y ejecutores deberán considerar que los procedimientos para los territorios indígenas gozan de la garantía constitucional de gratuidad en la titulación, en reconocimiento de su derecho colectivo a la autodeterminación. Por tanto, no se exigirá a las comunidades, pueblos o nacionalidades, el desarrollo de actividades que impliquen costos o gastos para dichas comunidades, o que no estén debidamente cubiertos sea por los recursos del proyecto o por recursos propios o asignados de terceros, bajo disposición del proponente o ejecutor.
- e) Las acciones a financiarse deben asegurar el respeto integral de los territorios indígenas y tierras rurales que ostenten un estatus de posesión o propiedad regularizada bajo un título colectivo o individual, según el área de intervención del proyecto.
- f) En todo momento, se deberá considerar si la normativa específica para facilitar la titulación de tierras de comunidades indígenas en áreas protegidas ha sido emitida y vigente al momento de la implementación de las acciones. En caso de que no se haya emitido formalmente dicha normativa, se realizarán las consultas pertinentes a la Autoridad Ambiental Nacional, a fin de proceder conforme la legislación vigente y aplicable al momento de la implementación de las acciones respectivas.
- g) Cualquier acción de desplazamiento o reasentamiento físico es inaplicable para los territorios de pueblos indígenas, ya que constituye una violación directa de sus derechos constitucionales colectivos. Por tanto, las acciones que implican desplazamiento o reasentamiento físico no serán financiadas por parte del Fondo BCA, ni siquiera en caso de que incluyan indemnizaciones o compensaciones por asentamiento voluntario hacia pueblos, comunidades o nacionalidades indígenas.
- h) Todas las acciones a financiarse deberán observar y garantizar tanto el derecho a la propiedad colectiva, como las funciones social, económica y ambiental de la tierra.
- i) Cuando por la naturaleza de las acciones propuestas, pueda existir un riesgo de desplazamiento económico que afecte a comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, este riesgo debe ser identificado, evaluado, y gestionado a través de un plan específico, en el cual de forma acordada con los habitantes de los pueblos comunidades o nacionalidades indígenas, se prevean los mecanismos para evitar las actividades, reemplazarlas por otras equivalentes, mitigar sus posibles impactos de forma efectiva, y procurar que la intervención que genera el riesgo se limite a un periodo corto, específico, y reversible.
- j) Los proponentes y ejecutores del proyecto deberán actualizar periódicamente sus conocimientos respecto de la normativa y regulaciones que emitan las autoridades nacionales competentes y que se puedan vincular con el ejercicio de los derechos colectivos de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. En especial, deberán observar la

implementación de las nuevas normas durante la ejecución de los proyectos, sin que el desconocimiento de las nuevas normas sea un justificativo para su incumplimiento o no aplicación.

- k) En particular, deberán tomarse en consideración para la implementación de acciones por parte de los proyectos, aquellas normas que se relacionen con esquemas de gobernanza participativa, acceso a recursos genéticos, bioemprendimientos, distribución de beneficios, regularización de tierras, manejo sostenible de la biodiversidad, biocomercio, ordenamiento territorial, patrimonio natural y cultural, conectividad ecológica, y planificación.
- l) Toda actividad a implementarse que se relacione con el patrimonio cultural de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas deberá respetar sus derechos colectivos. El respeto al criterio colectivo y el consentimiento son requisitos indispensables para una garantía adecuada de sus derechos. En caso de que algún tema concreto vinculado con patrimonio cultural, no se encuentre reconocido o regulado en la legislación nacional, se aplicarán los estándares internacionales de mayor tutela o protección durante la ejecución del proyecto.
- m) Los ejecutores de proyecto deberán garantizar la entrega de información relacionada con mecanismos de depósito voluntario de prácticas, saberes o conocimientos ancestrales, a las comunidades, pueblos y nacionalidades con los cuales se implementa el proyecto, en caso de que durante la ejecución se identifiquen dichas prácticas, saberes o conocimientos ancestrales que puedan ser objeto de un registro voluntario.
- n) Las acciones previstas en los proyectos deberán considerar mecanismos para garantizar el acceso equitativo a recursos naturales por parte de las comunidades, así como el acceso equitativo de recursos genéticos y a una distribución equitativa de sus beneficios asociados, en caso de generarse durante la implementación del proyecto.
- o) Los ejecutores del proyecto deberán entregar información clara, culturalmente apropiada y debidamente validada, respecto de sus mecanismos de atención y respuesta a reclamos, a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas con quienes trabajen en la implementación de sus proyectos. Esto, para asegurar la existencia y operatividad de formas de transparencia y denuncia, que permitan contar con una participación efectiva y gobernanza en torno a los recursos del proyecto, sus acciones, y sus mecanismos de implementación.
- p) Los ejecutores de proyectos financiados por el Fondo BCA, que ejecuten actividades vinculadas a territorios de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, o a personas pertenecientes a dichos grupos humanos, deberán declarar formalmente que conocen y comprenden el alcance de los derechos colectivos, conforme lo establecido en el artículo 57 de la Constitución del Ecuador.
- q) Una vez que los implementadores hayan obtenido el consentimiento de los PNI (de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento disponible en el Anexo 5, buscarán periódicamente retroalimentación e inquietudes de los PNI pertinentes y mantendrán informado al Fondo BCA.

4. Lista de exclusión o actividades no elegibles para ser financiadas a través del Fondo BCA

63. La lista de exclusión del Fondo BCA (anexo 2) se basa en la misión de la organización, los objetivos estratégicos, los requisitos de las fuentes de financiamiento, mejores prácticas internacionales y nacionales, y ofrece una descripción de las actividades que se consideran no elegibles para recibir financiamiento del Fondo BCA.¹¹

¹¹ Las principales fuentes de referencia de la lista de exclusión son:

- The Nature Conservancy, 2025, Lista de exclusión.

64. El Fondo BCA no proporciona financiamiento para proyectos que:
- Supongan intencionadamente riesgos ambientales o sociales significativos difíciles de mitigar,
 - Afecten negativamente a grupos vulnerables,
 - Impliquen o provoquen desalojo forzoso o el reasentamiento involuntario,
 - Impliquen la pérdida de medios de vida o degradación cultural o ambiental sin una compensación adecuada, o que no involucren a las partes interesadas en los procesos de toma de decisiones.
 - Generen daños a sitios arqueológicos, culturales, espirituales o religiosos importantes, o que estén principalmente orientados a obtener beneficios sin reinvertir en esfuerzos de conservación.
 - No involucren a las partes interesadas en la toma de decisiones o que carezcan de mecanismos efectivos de participación y transparencia.
 - Contravengan normas legales nacionales, convenios internacionales ratificados por el Ecuador, o los estándares de los donantes del Fondo BCA.
 - Estén diseñadas principalmente para obtener beneficios privados sin mecanismos claros de reinversión en acciones de conservación o sostenibilidad social y ambiental.
65. Por lo tanto, el Fondo BCA no apoyará ningún sector o actividad de proyecto que pueda contravenir los requisitos de las organizaciones donantes o que se considere ilegal en virtud de las leyes y reglamentos nacionales, los convenios y acuerdos internacionales, o que esté sujeto a prohibiciones internacionales.
66. Esta lista de exclusión servirá como herramienta de selección preliminar para el proceso de selección de notas conceptuales y tiene el formato de una lista de verificación para que los proponentes revisen y confirmen su cumplimiento de los criterios. La lista completa se incluye en el anexo 2 de este SGAS y en la herramienta 1 del SGAS. Esta lista se podrá revisar y adaptar en el futuro si hay requerimientos adicionales de nuevos donantes.
67. El Fondo BCA podrá revisar y actualizar esta lista cuando se incorporen nuevas fuentes de financiamiento, requisitos adicionales de donantes o ajustes normativos relevantes.

- Corporación Financiera Internacional (IFC), 2007, Lista de exclusión.
- Banco Mundial, 2025, Lista de exclusión.
- Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), 2020, Lista de exclusión

5. Procedimiento de gestión ambiental y social

68. En esta sección se describe **cómo se identifican, evalúan y abordan los impactos y riesgos ambientales y sociales** de todas las actividades financiadas por el Fondo BCA. Un principio clave del proceso de gestión ambiental y social consiste en incorporar las preocupaciones ambientales y sociales planteadas por las partes interesadas como parte de la gestión del ciclo del proyecto. Cada etapa del ciclo del proyecto ofrece oportunidades para abordar los requisitos ambientales y sociales con el fin de lograr un buen rendimiento.
69. Como se describe en la sección 2 de este SGAS, el Fondo BCA tiene un procedimiento para el otorgamiento de subvenciones al sector privado y uno para el sector público. Dado que estos procedimientos siguen pasos similares, esta sección aborda el procedimiento para ambos conjuntamente.
70. Este proceso adopta un enfoque basado en el riesgo, garantizando que el nivel de debida diligencia en materia ambiental y social sea proporcional al nivel de riesgo ambiental y social potencial asociado a cada modalidad y actividad de financiación. La evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de las actividades financiadas por el Fondo BCA es un proceso colaborativo llevado a cabo a lo largo del ciclo del proyecto por los proponentes/ejecutores (con UAT y EEE) y la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA. **Los proponentes y ejecutores son responsables de examinar, evaluar, gestionar e informar sobre los riesgos ambientales y sociales relacionados con las actividades propuestas, mientras que el Fondo BCA es responsable de evaluar, orientar y validar los exámenes y las medidas de gestión de riesgos ambientales y sociales, así como de supervisar su aplicación.**
71. El Fondo BCA y los ejecutores deben garantizar la capacidad técnica y de gestión adecuada para llevar a cabo la evaluación y la gestión ambiental y social. Esto incluye los recursos humanos, la formación y los presupuestos necesarios para este fin.
72. A continuación, se presentan los pasos para la gestión ambiental y social y las herramientas que se utilizarán durante las diferentes fases del ciclo del proyecto del Fondo BCA. Esto incluye las funciones del Fondo BCA y de los proponentes/ejecutores. **El SGAS se diseñó con el objetivo de ser práctico y garantizar que la evaluación de riesgos y las medidas de seguimiento para gestionar estos riesgos sean lo más prácticas y eficientes posible.**
73. El SGAS define 10 pasos clave para la evaluación y gestión de riesgos, así como 3 herramientas operativas que se aplican en las distintas fases del ciclo del proyecto:
- **Herramienta 1:** Lista de verificación de exclusión.
 - **Herramienta 2:** Cuestionario de evaluación ambiental y social.
 - **Herramienta 3:** Plan de Acción Ambiental y Social.
74. El siguiente diagrama resume el proceso de gestión de riesgos ambientales y sociales implementado por el Fondo BCA para subvenciones del sector privado y público.

Figura 4. Gestión de riesgos ambientales y sociales en el ciclo de proyecto del Fondo BCA

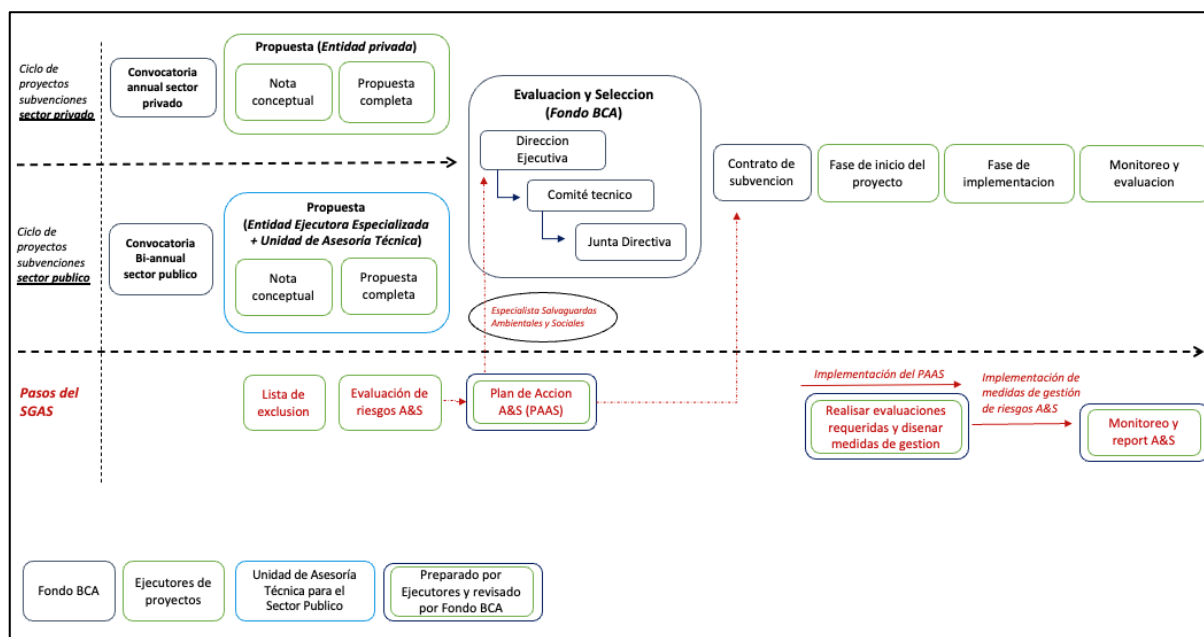


Tabla 2. Resumen de los pasos para la gestión ambiental y social en el ciclo de proyecto del Fondo BCA

Fase del ciclo del proyecto	Pasos para la gestión ambiental y social
Convocatoria de propuestas	<p>Paso 1: Comunicar los requisitos ambientales y sociales en la convocatoria de propuestas Responsable: Dirección Ejecutiva del Fondo BCA Herramienta: Modelos para notas conceptuales/propuestas y la herramienta SGAS de Excel (que contiene la lista de exclusión, el cuestionario de evaluación ambiental y social y el plan de acción ambiental y social) y el Protocolo de Consulta (anexo 5) y lista de chequeo (anexo 6) Momento: Al publicar la convocatoria de propuestas</p>
	<p>Paso 2: Evaluación de las actividades utilizando la lista de exclusión Responsable: Proponente Herramienta: Herramienta 1 Excel del SGAS (lista de exclusión) Momento: Fase de nota conceptual.</p>
	<p>Paso 3: Evaluación de las actividades propuestas utilizando el cuestionario de evaluación ambiental y social Responsable: Proponente (y Unidad de Asesoría Técnica Sector Público) Herramienta: Herramienta 2 Excel del SGAS (evaluación y categorización ambiental y social) Momento: Durante la fase de propuesta completa</p>
	<p>Paso 4: Elaboración de un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) Responsable: Proponente (y Unidad de Asesoría Técnica Sector Público) Herramienta: Herramienta 3 Excel del SGAS (PAAS) Momento: Durante la fase de propuesta completa</p>

Fase del ciclo del proyecto	Pasos para la gestión ambiental y social
Revisión de propuestas	<p>Paso 5: Revisión y evaluación de la evaluación ambiental y social y PAAS <u>Responsable:</u> Dirección Ejecutiva del Fondo BCA <u>Herramienta:</u> Columnas del revisor de la herramienta Excel del SGAS + Nota de Revisión Ambiental y Social y lista de chequeo de implementación del protocolo de consulta (anexo 6) <u>Momento:</u> Durante la evaluación de las propuestas</p>
Aprobación y acuerdo	<p>Paso 6: Revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Junta Directiva <u>Responsable:</u> Comité y Junta <u>Herramienta:</u> Nota de Revisión con recomendaciones al Comité Técnico y Junta <u>Tiempo:</u> Revisión y aprobación por parte de la Junta</p> <p>Paso 7: Inclusión de cláusulas ambientales y sociales y sobre las medidas del PAAS en los contratos de subvención <u>Responsable:</u> Dirección Ejecutiva del Fondo BCA <u>Herramienta:</u> Contrato de subvención y PAAS <u>Plazo:</u> Firma del contrato/acuerdo</p>
Aplicación y seguimiento	<p>Paso 8: Implementación de los requisitos del PAAS <u>Responsable:</u> Ejecutor (y Unidad de Asesoría Técnica Sector Público) <u>Herramienta:</u> PAAS y evaluaciones y medidas de gestión requeridas + Protocolo de consulta y lista de chequeo <u>Momento:</u> Fase inicial de implementación</p> <p>Paso 9: Implementación y seguimiento de las medidas/planes de gestión ambiental y social <u>Responsable:</u> Ejecutor <u>Herramienta:</u> PAAS y planes de gestión de riesgos específicos (según corresponda) <u>Momento:</u> Fase de implementación, anualmente</p> <p>Paso 10: Informe anual del Fondo BCA sobre la gestión ambiental y social <u>Responsable:</u> Dirección Ejecutiva del Fondo BCA <u>Herramienta:</u> Informe anual (sección sobre SGAS) <u>Momento:</u> Anualmente</p>

75. **Fase 1: Convocatorias de propuestas**

De acuerdo con el Manual de Otorgamiento de Subvenciones, el Fondo BCA selecciona los proyectos que financiará mediante la modalidad de concesión de subvenciones tras una convocatoria de propuestas. La fase de convocatoria de propuestas se puede dividir en tres etapas: (1) publicación de la convocatoria por parte del Fondo BCA, (2) preparación de notas conceptuales/propuestas completas por parte de las entidades solicitantes y (3) evaluación/selección por parte del Fondo BCA. Cada fase incluye pasos clave para la gestión ambiental y social.

Paso 1: La convocatoria de propuestas del Fondo BCA incluirá información clara sobre el Marco de Política Ambiental y Social del Fondo BCA (sección 3 del SGAS), la lista de exclusión y el procedimiento del SGAS (pasos descritos en esta sección). Asimismo, en esta etapa se informará a los proponentes sobre el Protocolo de Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento (anexo 5).

Paso 2: Una vez definidas las actividades en las notas conceptuales, los proponentes deben asegurarse de que ninguna de las actividades presentadas para su financiamiento figura en la lista

de exclusión del Fondo BCA. Para ello, deberán llenar la lista de exclusión (herramienta 1 del SGAS) que se presentará junto con la nota conceptual/propuesta.

Paso 3: En la fase de propuestas completas, el proponente también completará el cuestionario de evaluación ambiental y social (herramienta 2 del SGAS) para identificar los posibles riesgos ambientales y sociales de las actividades propuestas. Uno de los resultados de la evaluación ambiental y social es la categorización de riesgo del proyecto. Cada actividad tiene sus propias características únicas, que dependen del contexto local, la legislación vigente y las actividades del proyecto. Las categorías de riesgo vinculadas a las actividades tienen por objeto proporcionar orientación para determinar las medidas de evaluación y gestión ambiental y social adecuadas y proporcionales al nivel de riesgo de la actividad.

El nivel de riesgo de una actividad se define sobre la base de una evaluación combinada de la gravedad del impacto potencial y la probabilidad de que se produzca. Si bien las normas de desempeño de la IFC incluyen solo tres categorías de riesgo (A, B y C)¹², muchos otros sistemas de gestión ambiental y social (SGAS) de instituciones multilaterales de desarrollo aplican ahora cuatro.¹³ Las instituciones financieras del sector de la conservación, que tienen diferentes tipos de actividades y riesgos e impactos ambientales y sociales en comparación con la mayoría de los proyectos financiados por instituciones multilaterales de desarrollo como el IFC, también aplican cuatro categorías.¹⁴ El SGAS del Fondo BCA aplica las siguientes cuatro categorías de riesgo:

- «A» (riesgo alto): un proyecto propuesto se clasifica de alto riesgo si es probable que tenga riesgos e impactos adversos significativos sobre las poblaciones humanas o el medio ambiente. Esto podría deberse a la naturaleza o la escala complejas del proyecto, y/o a la sensibilidad de la ubicación o ubicaciones del proyecto. Se tendría en cuenta si los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales asociados al proyecto presentan la mayoría o todas las siguientes características:
 - impactos a largo plazo, permanentes y/o irreversibles que son imposibles de evitar por completo debido a la naturaleza del proyecto
 - de gran magnitud y/o extensión espacial
 - impactos acumulativos adversos significativos
 - impactos transfronterizos adversos significativos
 - Otros factores importantes son:
 - alta probabilidad de impactos adversos significativos para la salud humana y/o el medio ambiente.
 - La zona que probablemente se vea afectada es de gran valor y sensibilidad, e incluye tierras o derechos de pueblos indígenas y otras minorías vulnerables, adquisición intensiva o compleja de tierras y restricciones al uso de la tierra, impactos en el patrimonio cultural o zonas urbanas densamente pobladas.
 - Algunos de los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos significativos del proyecto no pueden mitigarse o requieren medidas de mitigación específicas complejas y/o no probadas, medidas compensatorias o tecnología, o un análisis social sofisticado y su implementación.
 - **El Fondo BCA no financiará proyectos de categoría A (alto riesgo).**

¹² <https://www.ifc.org/content/dam/ifc/doc/mgrt-pub/ifc-exclusion-list.pdf>

¹³ Véase, por ejemplo, el Marco Ambiental y Social (ESF) del Banco Mundial <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/837721522762050108-0290022018/original/ESFFramework.pdf> página 6; «clasificación de riesgos ambientales y sociales»; el Marco Ambiental y Social (ESF) del Banco Asiático de Desarrollo <https://www.adb.org/sites/default/files/institutional-document/1033311/environmental-social-framework.pdf> páginas 8-9

¹⁴ Esto incluye el Fondo para Paisajes Patrimoniales <https://legacylandscapes.org/wp-content/uploads/2023/02/LLF-SGAS-Manual.pdf> página 15; el Fondo Blue Action https://www.blueactionfund.org/wp-content/uploads/2019/05/01_SGAS_BlueAction.pdf página 18 y el Fondo MAR <https://marfund.org/en/wp-content/uploads/2022/07/MAR-Fund-SGAS-2022-06-14-vf.pdf> páginas 1-9

- «B+» (riesgo sustancial): un proyecto propuesto se clasifica como riesgo sustancial en función de los siguientes factores:
 - El proyecto puede no ser tan complejo como un proyecto de alto riesgo.
 - La naturaleza y la magnitud de sus riesgos e impactos ambientales y sociales pueden ser menores y es posible que la ubicación no se encuentre en una zona tan sensible, pero algunos riesgos e impactos adversos pueden ser significativos. Para ello, se tendría en cuenta si los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales presentan la mayoría o todas las características siguientes:
 - son en su mayoría temporales, predecibles y/o reversibles, y la naturaleza del proyecto no excluye la posibilidad de evitarlos o revertirlos;
 - existe la preocupación de que los impactos sociales adversos no mitigados del proyecto y las medidas de mitigación asociadas puedan dar lugar a un grado limitado de conflicto social, daños o riesgos para la seguridad humana;
 - son de magnitud media y/o extensión espacial media;
 - puede existir la posibilidad de impactos acumulativos y/o transfronterizos, pero son menos graves y más fáciles de evitar o mitigar que en los proyectos de alto riesgo; y
 - existe una probabilidad media a baja de que se produzcan impactos adversos significativos para la salud humana y/o el medio ambiente, y se dispone de mecanismos conocidos y fiables para prevenir o minimizar tales incidentes.
 - Se espera que los efectos del proyecto en áreas de alto valor o sensibilidad sean menores que los de los proyectos de alto riesgo.
 - Las medidas de mitigación y/o compensatorias pueden diseñarse más fácilmente y ser más fiables que las de los proyectos de alto riesgo.

- «B» (riesgo moderado): un proyecto propuesto se clasifica como de riesgo moderado en función de los siguientes factores:
 - Es poco probable que los riesgos e impactos adversos potenciales sobre las poblaciones humanas y/o el medio ambiente sean significativos. Esto se debe a que el proyecto no es complejo y/o de gran envergadura, no implica actividades que tengan un alto potencial de dañar a las personas o al medio ambiente, y está ubicado lejos de áreas sensibles desde el punto de vista ambiental o social. Por lo tanto, es probable que los riesgos e impactos potenciales sobre el medio ambiente y la sociedad tengan las siguientes características:
 - serán predecibles y se espera que sean temporales y/o reversibles;
 - de baja magnitud;
 - específicos del emplazamiento, sin probabilidad de impactos más allá de la huella real del proyecto; y
 - baja probabilidad de impactos adversos significativos para la salud humana y/o el medio ambiente.
 - Los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto pueden mitigarse fácilmente de manera predecible.

- «C» (riesgo bajo): un proyecto propuesto se clasifica como de riesgo bajo si sus posibles riesgos adversos e impactos en las poblaciones humanas y/o el medio ambiente son probablemente mínimos o insignificantes.

Cada actividad debe clasificarse durante la fase de selección. A la hora de tomar decisiones de clasificación, se tiene en cuenta la probabilidad de que se produzca un riesgo y la gravedad del impacto, en caso de que se produzca. La combinación de ambos factores determina la clasificación general de riesgo de la actividad. Se ofrece más orientación al respecto directamente en el

cuestionario de evaluación ambiental y social (herramienta 2 del SGAS), y en el anexo 3. Se asignará al proyecto una clasificación de riesgo general basada en la actividad de mayor riesgo dentro del proyecto.

Paso 4: En esta etapa, los proponentes del proyecto prepararán el PAAS y lo presentarán a la DE del Fondo BCA para su revisión, debate y aprobación. El PAAS debe describir:

- La lista de riesgos aplicables acordada mutuamente.
- Las evaluaciones que deben realizarse.
- Una descripción de los instrumentos/medidas de gestión ambiental y social que se desarrollarán para cada riesgo identificado, antes de la implementación de las actividades.
- Una descripción de las responsabilidades, los plazos y los presupuestos para la implementación de todas las acciones incluidas en el PAAS.
- Indicadores de seguimiento y presentación de informes.

76. **Fase 2: Revisión de la solicitud**

Paso 5: La lista de exclusión ambiental y social, la evaluación ambiental y social, y el PAAS completado será evaluado por el especialista en salvaguardas de la DE del Fondo BCA. El objetivo de este paso es identificar cualquier área potencial de riesgo ambiental y social que pueda ser inaceptable (por ejemplo, infracciones de la lista de exclusión) para el Fondo BCA o que pueda requerir evaluaciones adicionales. Esta evaluación se limita a un examen documental de la información recibida de las organizaciones proponentes y sus actividades, a conversaciones con ellas y a un examen de la documentación relacionada con la propuesta. Habrá una fase de retroalimentación y discusión entre la DE del Fondo BCA y el proponente para hacer correcciones. Una vez revisados y validados por la DE, los resultados y recomendaciones se registran para el Comité Técnico en forma de Nota de Revisión Ambiental y Social (modelo en el anexo 9), que resume la información clave relacionada con los riesgos ambientales y sociales (incluida la categorización general de riesgo del proyecto, las normas aplicables, los principales riesgos y las medidas del Plan de Acción Ambiental y Social).

El PAAS puede ser actualizado si cambian condiciones o riesgos durante la implementación.

77. **Fase 3: Aprobación y acuerdo**

Paso 6: La DE del Fondo BCA transmitirá las propuestas y los PAAS aprobados (como parte integral del proyecto), junto con las Notas de Revisión Ambiental y Social correspondientes, a la Junta para su revisión y aprobación.

Paso 7: Una vez aprobados, la DE del Fondo BCA preparará el contrato de subvención, que incluirá los requisitos ambientales y sociales que deberá cumplir el ejecutor durante la implementación, tal y como se describe en el PAAS. La DE del Fondo BCA se encargará de garantizar que estos requisitos se incluyan en el contrato de subvención antes de su firma. El financiamiento solo se desembolsará si el ejecutor se compromete a ejecutar (e informar sobre) las medidas ambientales y sociales descritas en el PAAS y las obligaciones asociadas establecidas en las cláusulas ambientales y sociales del acuerdo. Los desembolsos están condicionados al cumplimiento ambiental y social.

78. **Fase 4: Ejecución y seguimiento**

Paso 8: Al inicio del proyecto, los ejecutores deberán llevar a cabo las evaluaciones y completar el diseño de las medidas de gestión de riesgos descritas en el PAAS. Estas serán revisadas por el especialista en salvaguardas del Fondo BCA y deberán ser aprobadas por la DE del Fondo BCA antes

de la ejecución de las actividades del proyecto. El Fondo podrá verificar las evaluaciones in situ, si lo estima necesario.

Paso 9: Durante la ejecución de las actividades del proyecto, los ejecutores deberán aplicar las medidas de gestión de riesgos aprobadas, así como supervisar e informar a la DE del Fondo BCA. Esto se hará anualmente y de acuerdo con los indicadores integrados en el PAAS o en planes de gestión específicos.

Paso 10: El paso final del ciclo de gestión ambiental y social es la presentación de informes anuales a nivel del Fondo BCA. Para ello, será necesario incluir una sección de gestión ambiental y social en el informe anual del Fondo BCA.

6. Disposiciones para la implementación del SGAS

79. La responsabilidad de garantizar la implementación del SGAS es compartida entre los proponentes/ejecutores, la Unidad de Asesoría Técnica Sector Público, la DE del Fondo BCA y la Junta Directiva. La función de cada actor se define en la presente sección. En resumen:

- Los proponentes/ejecutores del Fondo BCA son los principales responsables de la aplicación de los requisitos del SGAS, lo que incluye la realización de la evaluación inicial de riesgos ambientales y sociales, la elaboración y aplicación de un PAAS, la gestión de riesgos, la participación de las partes interesadas y el seguimiento y la presentación de informes.
- La DE del Fondo BCA, a través del especialista en salvaguardas, dirige la supervisión diaria y los aspectos de cumplimiento del SGAS por parte del Fondo BCA, revisando las evaluaciones de riesgos ambientales y sociales y los PAAS, supervisando las evaluaciones de riesgos ambientales y sociales y supervisando el cumplimiento y la presentación de informes.
- La Junta Directiva proporciona supervisión estratégica y garantiza que el SGAS se ajuste a los objetivos del Fondo BCA y a las mejores prácticas internacionales. Se le consultará sobre actividades/proyectos con riesgos importantes y cualquier modificación del SGAS. La Junta también actuará como órgano asesor (desde la perspectiva del Fondo BCA) sobre los reclamos dentro del MARR institucional de Fondo BCA.

80. Proponentes/Ejecutores de proyectos

Los proponentes/ejecutores son responsables de aplicar el SGAS en sus proyectos financiados. Sus responsabilidades incluyen:

- Realizar una evaluación ambiental y social utilizando las herramientas del SGAS del Fondo BCA.
- Desarrollar y aplicar un Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) que describa los posibles impactos y las medidas de mitigación de riesgos.
- Cumplir con todas las obligaciones contractuales relacionadas con el SGAS, incluido el cumplimiento de la lista de exclusión y los mecanismos de reclamos del Fondo BCA.
- Desarrollar, facilitar y ejecutar un procedimiento o mecanismo de reclamos a nivel del proyecto (para proyectos de categoría B+ con subvenciones medianas o grandes).
- Informar sobre el desempeño ambiental y social utilizando el marco de seguimiento del Fondo BCA.
- Colaborar con las partes interesadas locales, incluidas las comunidades locales, los pueblos y nacionalidades indígenas y otras poblaciones afectadas, de manera transparente y participativa.

81. Dirección Ejecutiva del Fondo BCA

La Dirección Ejecutiva es responsable de supervisar la implementación del SGAS y garantizar que los ejecutores cumplan con los requisitos de salvaguardas. Sus principales responsabilidades incluyen:

- Supervisar el SGAS y garantizar su cumplimiento.
- Llevar a cabo la debida diligencia en materia de riesgos ambientales y sociales durante el proceso de selección de proyectos.
- Proporcionar asistencia técnica a los ejecutores en la evaluación de riesgos y la planificación y aplicación de medidas de mitigación.
- Diseñar e impartir formación sobre el SGAS a las partes interesadas pertinentes.
- Alojarse e implementar el mecanismo de atención y respuesta a reclamos (MARR) del Fondo BCA.
- Supervisar la aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales en todos los proyectos financiados.
- Hacer cumplir los requisitos del SGAS a través de obligaciones contractuales en los acuerdos de subvención.
- Informar sobre los resultados de la aplicación del SGAS a la Junta Directiva y a los donantes pertinentes.

82. Especialista en salvaguardas ambientales y sociales del Fondo BCA

El especialista en salvaguardas ambientales y sociales es el punto focal para la gestión de riesgos ambientales y sociales dentro de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA. Sus responsabilidades incluyen:

- Revisar las notas conceptuales y propuestas de ejecutores, incluidas las listas de verificación, evaluaciones ambientales y sociales, y los planes de acción ambiental y social (PAAS).
- Apoyar técnicamente a los ejecutores en el llenado de las herramientas del SGAS.
- Actuar como responsable de MARR del Fondo BCA encargado del funcionamiento de los procedimientos de MARR.
- Realizar, cuando lo amerite, visitas de campo, procesos de seguimiento técnico y verificación del cumplimiento de los requisitos del SGAS.
- Garantizar la integración de las consideraciones de género, la participación de las partes interesadas y los derechos humanos en la ejecución de los proyectos.
- Impartir formación periódica sobre el SGAS del Fondo BCA a las partes interesadas pertinentes, incluido el resto del personal de la Dirección Ejecutiva, Comité Técnico y los miembros de la Junta Directiva, así como a los posibles ejecutores.

83. Junta Directiva del Fondo BCA

Es el órgano de gobernanza estratégica que garantiza la coherencia del SGAS con los principios del Fondo BCA y con las mejores prácticas internacionales. Entre sus funciones se incluyen:

- Revisar y aprobar propuestas con alto riesgo ambiental y social, así como modificaciones sustantivas del SGAS.
- Actuar como asesor para casos no resueltos a través del MARR.
- Asegurar la incorporación de los principios del SGAS en la gobernanza general del Fondo BCA.

7. Seguimiento y presentación de informes

7.1 Marco de seguimiento ambiental y social

84. El SGAS del Fondo BCA requiere un sistema estructurado de seguimiento y presentación de informes para supervisar el cumplimiento, identificar los riesgos y garantizar que las actividades financiadas cumplan los requisitos de salvaguardas ambientales y sociales. El seguimiento se llevará a cabo tanto a nivel de proyecto (por parte de los ejecutores) como a nivel de cartera (por parte de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA), garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y el aprendizaje continuo.
85. El marco de seguimiento consta de los siguientes componentes:
- Condiciones de referencia descritas en las propuestas, evaluación ambiental y social y PAAS: se llevan a cabo al inicio del proyecto para establecer las condiciones ambientales y sociales.
 - Informes periódicos de los ejecutores sobre la aplicación de las salvaguardas (PAAS y planes).
 - Visitas de campo y auditorías realizadas por el Fondo BCA para verificar el cumplimiento de las medidas descritas en el PAAS (de forma ad hoc).
 - Notificación de incidentes y reclamos por parte de los ejecutores, para detectar y abordar las preocupaciones ambientales y sociales.
 - Revisión anual del rendimiento del SGAS para evaluar la eficacia e identificar mejoras y fortalecer su efectividad.

7.2 Informes a nivel de proyecto por parte de los ejecutores

86. Cada ejecutor es responsable de supervisar e informar sobre los aspectos ambientales y sociales de su proyecto. Los ejecutores deben presentar lo siguiente:
- Informes periódicos que cubran los avances en la implementación del Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS), la participación de las partes interesadas y cualquier riesgo emergente (a través de la herramienta 3 del SGAS). Esto incluirá la recopilación periódica de datos sobre los indicadores ambientales y sociales definidos en su PAAS, así como las consultas tuteladas realizadas con la comunidad y el registro de reclamaciones. En caso de existir riesgos sustanciales o si el proyecto está categorizado como grande, la periodicidad mínima de los informes será trimestral. Para pequeñas y medianas subvenciones con riesgos moderados o bajos la periodicidad mínima será semestral.
 - Informes anuales que proporcionen una revisión exhaustiva de los resultados ambientales y sociales, el cumplimiento de los requisitos del SGAS y las lecciones aprendidas (incluido el tratamiento de las reclamaciones).
 - Informes de incidentes en caso de incumplimiento ambiental o social, accidentes o reclamaciones.
 - Informe sobre la implementación del Acuerdo de Consentimiento (disponible en el Anexo 5), demostrando que el ejecutor ha consultado a los PNI pertinentes sobre cualquier inquietud o asunto a plantear.

Sección sobre el monitoreo/reporte en materia de gestión ambiental y social (incluida la implementación del PAAS) del informe anual del ejecutor:

Resuma los principales logros en relación con las medidas relacionadas con el SGAS (utilizando la tabla de seguimiento del PAAS).

Además, describa a continuación cualquier **dificultad** encontrada y/o **cambio en los instrumentos o medidas de salvaguardia** durante la aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales (ESS).

Explique con detalle cualquier posible **impacto**, reclamación, nuevo riesgo, medida de gestión adaptativa y lecciones aprendidas en relación con la aplicación del SGAS del Fondo BCA.¹⁵

7.3 Informes a nivel de portafolio

87. La Dirección Ejecutiva del Fondo BCA supervisa el desempeño ambiental y social de todas las actividades financiadas. El Fondo BCA preparará un informe anual que incluirá una sección sobre la presentación de informes del SGAS en la que se resumirá:
- La implementación del SGAS en los proyectos por los ejecutores.
 - Los niveles de cumplimiento alcanzados y los principales retos identificados
 - Un análisis resumen de las reclamaciones recibidas, incluyendo sus avances y resoluciones.
 - Lecciones aprendidas y recomendaciones de mejora para fortalecer la aplicación del SGAS.
88. La Fondo BCA también encargará evaluaciones externas para evaluar la eficacia del SGAS, según lo determine la Junta Directiva, al menos cada tres años. Estas evaluaciones buscarán analizar de manera independiente la eficacia del sistema, identificar áreas de mejora, y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
89. El Fondo BCA también informará de manera periódica sobre los avances en la implementación del SGAS a la Junta Directiva y a los donantes, garantizando la rendición de cuentas.

7.4 Notificación de incidentes graves

90. El Fondo BCA cuenta con un mecanismo obligatorio de notificación de incidentes para eventos ambientales y sociales graves, con el fin de garantizar una respuesta rápida, efectiva y responsable ante cualquier situación crítica que pudiera comprometer la integridad del proyecto, las comunidades involucradas o el medio ambiente. Los ejecutores deben informar de cualquier incidente grave o moderado en un plazo de 24 horas desde su ocurrencia o desde que se tenga conocimiento del mismo. Para ello, deberán utilizar el formato modelo establecido incluido en el anexo 8
91. Entre los incidentes clave que deben notificarse se incluyen:
- Cualquier incidente relacionado con aspectos ambientales, de salud o de seguridad laboral, incluyendo (pero sin limitarse a) cualquier explosión, derrame o accidente laboral que provoque muertes, lesiones graves o múltiples, o una contaminación ambiental significativa.
 - Accidentes que involucren a miembros del público o de la comunidad local y que provoquen muertes, lesiones graves o múltiples.
 - Acoso sexual o violencia que implique al personal del proyecto.
 - Cualquier incidente de carácter social, incluyendo (pero sin limitarse a) cualquier huelga o disturbios laborales violentos, o disputas con las comunidades locales que se produzcan en o cerca de las obras, plantas, equipos o instalaciones de las organizaciones internacionales, que

¹⁵ Tenga en cuenta que, en caso de incidentes graves relacionados con cuestiones ambientales y sociales, se debe informar inmediatamente al Fondo BCA (en un plazo de 48 horas) y se debe enviar sin demora un informe separado (fuera del ciclo de presentación de informes habitual) utilizando el modelo de informe de incidentes graves.

tengan o puedan tener razonablemente un impacto negativo sustancial en el medio ambiente, la salud, la seguridad o el contexto social y cultural. En cada caso, se debe especificar la naturaleza del incidente o accidente y sus efectos dentro y fuera de los lugares de trabajo.

- Cualquier amenaza grave para la salud y la seguridad públicas, indemnizaciones inadecuadas, alteraciones de los ecosistemas naturales, prácticas discriminatorias (incluido el derecho de los pueblos indígenas a la Consulta Tutelada con Acuerdo de Consentimiento).
- Cualquier denuncia que requiera la intervención de fuerzas del orden público constituidas por la Constitución de la República del Ecuador que son Policía Nacional y Fuerzas Armadas, u otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, como la pérdida de vidas humanas, la violencia sexual, el trabajo forzoso o el abuso infantil.
- Cualquier acción de las autoridades competentes o los organismos reguladores que conduzca a la suspensión parcial o total de las actividades del proyecto.

92. Una vez notificado un incidente, el Fondo BCA investigará causas raíz para determinar su gravedad y determinará las medidas correctivas necesarias. El ejecutor deberá colaborar activamente en esta evaluación, y se requerirán informes de seguimiento hasta que se confirme la resolución completa del incidente y se mitiguen sus efectos.

8. Mecanismo de Atención y Respuesta a Reclamos (MARR)

8.1 Antecedentes, objetivos y ámbito de aplicación

Antecedentes

93. La gestión de reclamos es una parte integral del enfoque del Fondo BCA respecto a la participación de las comunidades y la protección ambiental y social, en línea con los requisitos ambientales y sociales del Fondo.¹⁶
94. Un mecanismo de atención y respuesta a reclamos (MARR) es un mecanismo para **recibir, atender y resolver de manera oportuna las reclamaciones de las partes afectadas por las actividades de un proyecto**. Un MARR debe ser flexible, colaborativo y transparente, con el objetivo de crear consenso para resolver los problemas. Su objetivo es proporcionar claridad y previsibilidad sobre cómo se recibirán, evaluarán, clasificarán, atenderán y resolverán las reclamaciones.
95. Un MARR es de naturaleza extrajudicial y promoverá un enfoque constructivo basado en la búsqueda de soluciones amistosas dentro del Fondo BCA antes de recurrir a acciones externas. Ofrecerá diferentes formas de gestionar las reclamaciones, como la conciliación, una auditoría de cumplimiento o una combinación de ambas. Un MARR tiene por objeto complementar, y no sustituir, los canales legales formales para la gestión de reclamaciones (por ejemplo, el sistema judicial, los mecanismos de auditoría organizativa, etc.). Las partes interesadas siempre tienen la opción de recurrir a otras alternativas más formales, incluido el recurso legal.

Objetivo

96. De conformidad con los requisitos de las normas internacionales pertinentes, el MARR del Fondo BCA se ha desarrollado para ofrecer a las personas afectadas por los proyectos la oportunidad de presentar cualquier inquietud, reclamo, disputa o reclamación (en conjunto, «reclamos») relacionados con daños ambientales o sociales reales o potenciales derivados de operaciones, proyectos o actividades financiados por el Fondo BCA.
97. El MARR es la «primera línea» de respuesta a las preocupaciones de las partes interesadas que no se han podido evitar mediante la participación proactiva de estas. En este contexto, cualquier persona o grupo de personas que considere que se ve afectado negativamente por el proyecto, o que corre el riesgo de sufrir impactos adversos, puede presentar una reclamación.

Ámbito de aplicación

98. Dado que las actividades a nivel de sitios serán implementadas por los ejecutores, cuando la evaluación de riesgos del SGAS haya clasificado el proyecto como de riesgo sustancial (B+) para subvenciones grandes o medianas, los ejecutores **deberán proporcionar a las partes interesadas un mecanismo o procedimiento de atención a reclamos** para abordar los reclamos relacionados con la implementación de esas actividades. En estos casos, los reclamos presentados al Fondo BCA que se refieran a actividades bajo la responsabilidad de un ejecutor deberán pasar primero por el

¹⁶ De conformidad con las Normas de Desempeño 1 y 2 de la IFC, la Norma Mínima 2 del ESSP del GEF y la Norma de Desempeño 1 de las Políticas y Procedimientos Integrados de Normas de Desempeño de The Nature Conservancy para Proyectos Financiados por el Fondo Verde para el Clima (GCF) (en conjunto, «las normas internacionales pertinentes»).

mecanismo o procedimiento de reclamación del socio, a menos que el reclamante tenga una razón válida para no utilizar el mecanismo o procedimiento de reclamación «a nivel del sitio» establecido por el socio. Las razones para dirigir el reclamo directamente al MARR de Fondo BCA podrían ser preocupaciones por la seguridad, temor a represalias, reclamos relacionados con el ejecutor, etc.

99. En el caso de los proyectos clasificados como de riesgo moderado (B) o bajo (C), los reclamos pueden dirigirse directamente al MARR del Fondo BCA.
100. Además, las partes interesadas de proyectos de riesgo sustancial (B+) de subvenciones medianas o grandes también pueden acceder al MARR si no se ha encontrado o logrado una resolución satisfactoria del reclamo con la organización beneficiaria/socio.
101. El MARR también está diseñado para proporcionar una vía para los reclamos sobre las actividades a nivel de programa del Fondo BCA, incluida la selección de prioridades estratégicas y la supervisión/aplicación de los requisitos del SGAS.
102. Para garantizar su correcto funcionamiento, el Fondo BCA deberá asegurarse de que todas las partes interesadas del proyecto estén bien informadas sobre la existencia y el funcionamiento del MARR del Fondo BCA desde el inicio de las actividades de intercambio de información (es decir, antes de la implementación de las actividades en sitio). Esto se logrará mediante el suministro de información (a través de la comunicación oral y escrita adecuada) y la formación durante la planificación y la implementación de las actividades del proyecto. Los ejecutores y las partes interesadas recibirán información sobre el MARR y sobre cómo acceder a él.
103. El MARR aquí incluido describe el procedimiento para presentar, recibir, acusar recibo, investigar, resolver y cerrar reclamaciones. También especifica los plazos de tramitación, la gestión de la información y las acciones de comunicación/sensibilización.
104. El MARR también desempeñará un papel clave en la comunicación y la presentación de informes a los donantes (como el GEF y otros) sobre los reclamos recibidos y cómo se resolvieron. Estos informes se acordarán entre los donantes y la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA. El Fondo BCA también comunicará los MARR específicos de los donantes (cuando existan) y cómo acceder a ellos.

8.2 Criterios de admisibilidad

105. Para que un reclamo sea admisible en el marco del MARR del Fondo BCA, **debe estar relacionada con actividades financiadas por el Fondo BCA**. Los reclamos que entran dentro del ámbito y el mandato del MARR son reclamos, comentarios, preguntas o inquietudes sobre la forma en que se está llevando a cabo una actividad financiada por el Fondo BCA. Esto puede adoptar la forma de reclamos específicos sobre los impactos, daños o perjuicios causados a las personas o a sus propiedades por la actividad, inquietudes sobre el proceso de participación de las partes interesadas que conduce al diseño o la implementación de la actividad, incluyendo cómo se distribuyen/asignan los beneficios, o sobre cómo se han abordado las inquietudes presentadas anteriormente sobre las actividades del proyecto, o los incidentes o impactos percibidos.
106. Los reclamos deben:
 - Indicar cómo las actividades del proyecto financiadas por el Fondo BCA han causado o contribuido, o pueden causar o contribuir a daños sociales, económicos o ambientales.

- Ser presentadas por una persona o personas (directamente o a través de un representante autorizado) que puedan verse afectadas de manera plausible por el daño mencionado en el reclamo o que prevean un daño potencial a otras personas. Los reclamantes pueden solicitar y obtener confidencialidad. En lo posible, se recomienda que los reclamantes proporcionen su identidad o la de un tercero de confianza para facilitar la comunicación y seguimiento. Sin embargo, el MARR podrá acoger reclamos anónimos si contienen información suficiente y verificable que amerite una revisión. En todos los casos, se garantizará la confidencialidad de la identidad de los reclamantes que así lo soliciten, para protegerles ante posibles represalias.
- El MARR garantizará la confidencialidad de los reclamos para proteger a los usuarios contra represalias. Si bien se debe recopilar la identidad del reclamante (o de un tercero de confianza) para fines de comunicación, esta no se revelará a menos que el reclamante lo autorice explícitamente. Se prestará especial atención a los casos relacionados con la explotación, el abuso y el acoso sexuales (SEAH).

107. Si se necesita más información para determinar la elegibilidad, el MARR deberá solicitarla al reclamante antes de tomar una decisión al respecto. La admisibilidad no constituye una validación del reclamo ni implica compromiso de reparación, sino que habilita la evaluación inicial y, si procede, el diálogo para su resolución
108. La decisión sobre la elegibilidad del reclamo a atenderse solo tiene por objeto dar lugar a una evaluación y respuesta iniciales. No supone el reconocimiento de que el proyecto haya causado un impacto, ni el compromiso de proporcionar al reclamante ninguna forma específica de reparación.

En el caso de los reclamos relacionadas con proyectos de categoría B+ en los que se ha exigido al ejecutor que establezca su propio MARR, los reclamos **deberán ser atendidas en primer lugar por el MARR del ejecutor**, salvo que exista una razón válida que lo justifique (por ejemplo, preocupaciones por su seguridad, reclamaciones relativas al gestor, etc.). En este caso, todos los reclamos deben indicar qué medidas ha tomado el reclamante para intentar resolver su reclamación con el ejecutor, y los resultados de esos intentos.

Reclamos presentados por personas que no hayan intentado de buena fe resolver sus inquietudes a través del beneficiario/socio o que no hayan demostrado una razón válida para no hacerlo (por ejemplo, temores por su seguridad, reclamos sobre el socio, etc.), podrán ser consideradas inadmisibles por la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA y transferidas directamente al ejecutor.

8.3 Funciones y responsabilidades en la gestión de reclamos

109. **Ejecutores:** Cada ejecutor cuyo proyecto esté clasificado como sustancial (B+) (de una subvención mediana o grande) debe contar con un MARR o procedimiento operativo y resolver las disputas a nivel local en la medida de lo posible (véase la orientación en la sección 3.2.2). Tal y como se indica en los criterios de admisibilidad, solo serán admisibles los reclamos que ya se hayan presentado pero que no hayan sido resueltos de manera efectiva por el mecanismo del ejecutor, a menos que exista una razón válida para no hacerlo.
- Nota:** Incluso si los reclamos y denuncias se resuelven a nivel del proyecto, se debe notificar al Fondo BCA la existencia y el resultado de los reclamos si se refieren a proyectos o actividades financiados por el Fondo BCA.

110. **La Dirección Ejecutiva:** Establece y aloja el MARR para recibir y responder a los reclamos mediante la participación directa con los reclamantes. Garantiza el buen funcionamiento del MARR coordinándose con los ejecutores que trabajan a nivel local, así como solicitando la intervención de la Junta Directiva cuando sea necesario. La Dirección Ejecutiva, a través del responsable del SGAS, se encarga de:

- Establecer canales de comunicación para recibir los reclamos de las partes afectadas por el proyecto.
- Registrar, documentar y responder a los reclamos, realizar un seguimiento de su tramitación y de las respuestas (mantener la herramienta de seguimiento del MARR).
- Colaborar con los reclamantes, buscar opciones de resolución y proporcionar o apoyar soluciones para cualquier riesgo o impacto ambiental o social que esté demostrablemente asociado al proyecto.
- Informar a las partes interesadas del proyecto sobre cómo presentar un reclamo
- Supervisar la resolución de las reclamaciones y proporcionar información a los reclamantes según corresponda.
- Coordinar y remitir los reclamos al comité o la junta según sea necesario.
- Proporcionar informes sobre los reclamos, las respuestas y los resultados a la Junta Directiva, con el fin de identificar los éxitos, los retos, las tendencias y las lecciones aprendidas en la respuesta a los reclamos.

Si el reclamo es en contra de la Dirección Ejecutiva, será gestionado directamente en el comité de cumplimiento.

111. **Comité de Cumplimiento:** Este comité está compuesto por miembros de la Junta Directiva y se reunirá cuando sea requerido. Proporcionará orientación a la Dirección Ejecutiva cuando sea necesario tomar decisiones sobre reclamos de naturaleza compleja o de gran envergadura que superen la capacidad de resolución de la Dirección Ejecutiva. El comité de cumplimiento será responsable de:

- Transferir cualquier reclamo recibido directamente por los miembros de la Junta a la Dirección Ejecutiva para su tramitación.
- Intervenir en la resolución de un reclamo a petición de la Dirección Ejecutiva o en ausencia de una resolución amistosa entre la Dirección Ejecutiva y el reclamante mediante:
 - Revisar la documentación recibida de la Dirección Ejecutiva y consultar con ella sobre el caso.
 - Entablar un diálogo con el reclamante para revisar y aclarar las cuestiones planteadas en el caso y explorar las opciones de resolución.
 - Gestionar los riesgos identificados que podrían afectar a la gobernanza general del proyecto (por ejemplo, la posible necesidad de suspender componentes del proyecto o modificar su diseño), asegurándose de que la Dirección Ejecutiva disponga de toda la información necesaria sobre los riesgos y orientando la toma de decisiones del proyecto en cuanto a la respuesta adecuada.
 - Definir un curso de acción para de ser posible solucionar el reclamo o para redireccionar el caso a la instancia pertinente.

112. **Centro de Mediación Público Gratuito o Privado:** podrá intervenir en los casos en que no se haya podido llegar a un acuerdo o a una resolución entre la Dirección Ejecutiva y el reclamante, conforme lo establecido en el contrato de subvención del proyecto. Además, los reclamantes que no estén satisfechos con la respuesta del MARR a nivel de la Dirección Ejecutiva o que estén preocupados por una respuesta desfavorable podrán elevar su reclamación a un Centro de Mediación Público Gratuito o Privado. El Centro de Mediación Público Gratuito o Privado será responsable de:

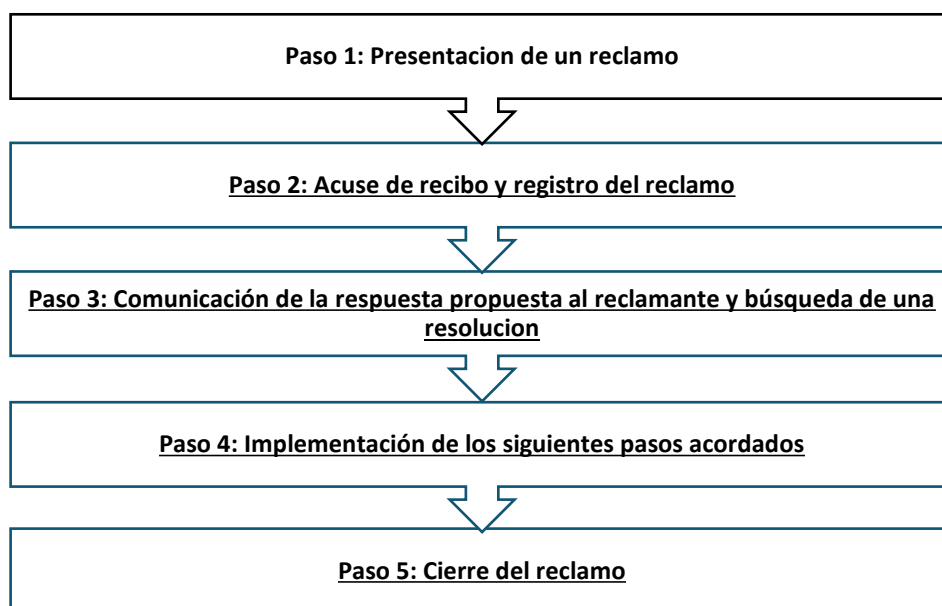
- Intervenir en la resolución de un reclamo a petición de la Dirección Ejecutiva o en ausencia de una resolución amistosa entre la Dirección Ejecutiva y el reclamante mediante:
 - Facilitar el diálogo entre las partes para clarificar las cuestiones y explorar las opciones de resolución.
 - Actuar como mediador entre las partes para buscar la resolución del reclamo.
 - Documentar los resultados del proceso de mediación mediante un acta formal firmada por ambas partes.

Los reclamos presentados ante el Comité de Cumplimiento o Centro de Mediación Pública se tramitarán de acuerdo con los procedimientos descritos en las siguientes secciones. El proceso de tramitación de los reclamos presentados suele involucrar a la Dirección Ejecutiva y a todo el personal necesario.

8.4 Descripción general del proceso del MARR

113. Con el fin de gestionar eficazmente los reclamos, el Fondo BCA ha establecido un procedimiento y una serie de pasos que se describen a continuación.

Figura 5. Pasos del procedimiento del MARR



Paso 1: Presentación de un reclamo

114. El MARR del Fondo BCA permitirá a las partes interesadas agraviadas comunicar sus reclamaciones a través de diversos canales (por ejemplo, llamada telefónica, carta, SMS, correo electrónico, sitio web, reunión, etc.). Es importante señalar una vez más que, en el caso de las actividades a nivel de sitio, se espera que los reclamantes presenten sus reclamaciones primero al responsable de la ejecución correspondiente.
115. Los reclamos pueden presentarse llenando el formulario que figura en el anexo 7, que también puede obtenerse a través de los ejecutores que trabajan con las comunidades locales, en la

oficina del Fondo BCA o en línea en el sitio web del Fondo BCA, y presentándolo al Fondo BCA según uno de los métodos que se describen a continuación:

Contactos para el MARR:

<https://fondobiocorredoramazonico.org/en/contact/>

atencion.marr@fondobca.org

El número telefónico de contacto del MARR será publicado oportunamente en los Términos de Referencia de cada convocatoria.

Alternativamente, el reclamo puede presentarse verbalmente, con al menos dos testigos, y se tomarán notas (por parte del Fondo BCA) que serán firmadas por el reclamante y los testigos.

116. Inicialmente, los reclamantes solo tienen que proporcionar la información suficiente para determinar su elegibilidad. Si la información proporcionada es insuficiente, el MARR tiene la obligación de hacer un esfuerzo sustancial y de buena fe para ponerse en contacto con el reclamante y solicitarle la información adicional necesaria para determinar su elegibilidad y, en caso de ser elegible, elaborar una propuesta de respuesta.
117. En el caso de los proyectos de categoría B+ en los que los ejecutores tramitan los reclamos a través de su propio MARR, si el MARR del ejecutor no es capaz de decidir cómo resolver la reclamación o llegar a un acuerdo con el reclamante, el beneficiario puede transmitir/escalar la reclamación al MARR del Fondo BCA. El ejecutor presentará el reclamo y toda la documentación pertinente de su procedimiento MARR.

Paso 2: Acuse de recibo y registro del reclamo

118. Una vez recibidos, todos los reclamos serán registrados en una base de datos de seguimiento (registro MARR) por el especialista en salvaguardas en nombre de la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA. Si otra persona del personal del Fondo BCA o un miembro de la Junta Directiva recibe directamente un reclamo, esta se transferirá al especialista en salvaguardas para que la registre. La base de datos MARR mantendrá un registro de todas las reclamaciones, desde su recepción hasta su cierre. Realizará un seguimiento de los avances realizados en cada paso y servirá como documento de referencia principal para el seguimiento de las reclamaciones.¹⁷
119. En un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de un reclamo, el responsable del SGAS enviará un acuse de recibo *por escrito* al reclamante con el número de seguimiento asignado,¹⁸ informándole de que se revisará su elegibilidad y, si es elegible, se generará una respuesta inicial de la organización. Esta respuesta (formato proporcionado en el anexo 7)

¹⁷ La base de datos del MARR incluirá información como: la fecha en que se recibió la solicitud; la fecha en que se envió el acuse de recibo por escrito (y el acuse de recibo verbal, si también se realizó); las fechas y la naturaleza de todas las demás comunicaciones o reuniones con el reclamante y otras partes interesadas pertinentes; las preocupaciones específicas planteadas en la reclamación y la información adicional sobre dichas preocupaciones proporcionada por el Comité de cumplimiento y cualquier otra parte pertinente (si procede); la determinación de la elegibilidad y la justificación; las fechas de las conversaciones entre el reclamante y el personal de la Dirección Ejecutiva, y cualquier otra parte relevante relacionada con la resolución propuesta/el camino a seguir, y los principales puntos sustantivos de cada conversación; la aceptación u objeciones del reclamante a las resoluciones propuestas, y las respuestas de otras partes pertinentes a las resoluciones propuestas; los siguientes pasos propuestos en caso de que surgieran objeciones; la resolución alternativa si se prosiguiera con nuevos diálogos; notas relativas a la aplicación de cualquier resolución acordada; y cualquier conclusión y recomendación que se derive del seguimiento y la supervisión.

¹⁸ Se pueden utilizar reconocimientos verbales por razones de conveniencia (y se pueden grabar), pero deben ir seguidos de un reconocimiento por escrito.

identificará claramente un punto de contacto en el Fondo BCA y proporcionará una breve descripción del proceso que se seguirá para evaluar la elegibilidad y generar una respuesta inicial.

120. Se garantizará la confidencialidad a todos los reclamantes que lo soliciten.

Paso 3: Comunicación de la respuesta propuesta al reclamante y búsqueda de una solución

121. Tras la evaluación de la admisibilidad y las discusiones internas (Dirección Ejecutiva/Comité de Cumplimiento) sobre las respuestas que se propondrán, el responsable del SGAS generará una respuesta al reclamante (en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la reclamación inicial). La respuesta se comunicará al reclamante sin demora, por escrito (y verbalmente si constituye un medio de comunicación más eficaz), utilizando un lenguaje fácilmente accesible para el reclamante. El especialista en salvaguardas también podrá ponerse en contacto con el reclamante por teléfono o concertar una reunión para revisar y discutir el enfoque inicial con el reclamante.
122. Normalmente, habrá tres tipos de respuestas:
- A. Determinación de que el reclamo no es admisible para el MARR, ya sea porque no cumple los criterios básicos de admisibilidad o porque otro mecanismo es más adecuado.
 - B. Se propone una acción directa para resolver el reclamo. Tras recibir toda la información necesaria sobre el reclamo, la Dirección Ejecutiva buscará inmediatamente una solución, especialmente cuando se trate de cuestiones menores.
 - C. Es necesario seguir investigando y colaborando con el reclamante y otras partes interesadas para determinar conjuntamente la mejor manera de resolver la reclamación.
123. Si se determina que el reclamo es admisible, la Dirección Ejecutiva responderá al reclamante mediante una colaboración directa y de buena fe para aclarar las cuestiones, elaborar y buscar un acuerdo sobre las opciones de resolución, y abordar y remediar los riesgos y daños que el proyecto está causando o contribuyendo a causar.
124. El reclamante puede estar de acuerdo o no con la respuesta propuesta. Si hay acuerdo, el proyecto puede proceder a aplicar la respuesta propuesta, ya sea mediante una acción directa, una evaluación más detallada o una remisión al Centro de Mediación Pública.
125. Si el reclamante rechaza la respuesta propuesta y/o no se llega a un acuerdo, la Dirección Ejecutiva formalizará por escrito este particular, por lo que las partes intervinientes podrán transferir el reclamo a un Centro de Mediación Público Gratuito o Privado, a convenirse entre las partes involucradas para conocimiento y gestión del caso. El responsable del SGAS informará al reclamante de esta nueva etapa. En este caso, se requerirá al ejecutor dirigirse a un Centro de Mediación Público, Gratuito o Privado, a fin de mediar con el reclamante para obtener un acuerdo formal respecto del tema objeto del reclamo. Tras la suscripción del acta de mediación correspondiente, el ejecutor pondrá en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, tanto el acta de mediación como una síntesis de los acuerdos logrados, y se comunicará al reclamante la respuesta a la reclamación para su implementación.
126. La Dirección Ejecutiva especificará que, incluso si el reclamante rechaza la respuesta propuesta, el MARR seguirá estando a su disposición si desea revisar la respuesta o plantear otra inquietud en el futuro. También informará al reclamante de otras alternativas que puedan estar disponibles,

como otros MARR a nivel de donantes o el uso de mecanismos legales o administrativos de recurso. La Dirección Ejecutiva documentará estos intercambios.

127. Es importante señalar que, en casos delicados y difíciles, el MARR puede solicitar un acuerdo para recurrir a evaluaciones independientes, mediación o arbitraje con el fin de buscar una resolución adecuada del caso.

Paso 4: Implementación de los siguientes pasos acordados

128. Cuando exista acuerdo entre el reclamante y la Dirección Ejecutiva para seguir adelante con la medida propuesta o con una mayor participación/investigación, se deberá aplicar la respuesta.
129. En los casos en que la respuesta inicial sea iniciar investigaciones más amplias y la participación de las partes interesadas, el proceso de evaluación podrá ser llevado a cabo por la propia Dirección Ejecutiva, o por consultores u otras personas que la organización, el reclamante y otras partes interesadas consideren imparciales y eficaces. El objetivo principal del proceso de investigación y participación es aclarar:
 - Las cuestiones y los hechos que han dado lugar al reclamo.
 - Las partes interesadas involucradas en esos problemas y acontecimientos.
 - Las opiniones, intereses y preocupaciones de las partes interesadas sobre las cuestiones pertinentes.
 - Si las partes interesadas clave están dispuestas y son capaces de participar en un proceso conjunto y colaborativo (que puede incluir la investigación conjunta de los hechos, el diálogo y/o la negociación) para resolver los problemas.
 - Cómo estarán representadas las partes interesadas y cuál será su autoridad para la toma de decisiones.
 - Qué plan de trabajo y plazo podrían utilizar las partes interesadas para resolver los problemas.
 - Qué recursos necesitarán y quién los aportará.

Este paso tiene por objeto determinar conjuntamente la mejor manera de resolver la reclamación y llegar a un acuerdo. Si el proceso de participación conduce a un acuerdo sobre las medidas para resolver la reclamación, la Dirección Ejecutiva se encargará de supervisar la aplicación de dichas medidas. Si no es así, el procedimiento puede prever la remisión a un Centro de Mediación Público Gratuito o Privado para que las partes medien los temas de la reclamación (véase el paso 3).

130. En el caso de las respuestas aceptadas, la Dirección Ejecutiva se encargará de su aplicación y seguimiento hasta que se hayan tomado todas las medidas acordadas como parte de la resolución.
131. Todas las reclamaciones deben resolverse en un plazo de sesenta (60) días a partir de su recepción inicial. Si la reclamación no se resuelve en este plazo, la Dirección Ejecutiva ofrecerá al reclamante la oportunidad de remitirla a un MARR a nivel de donantes y/o a cualquier institución nacional encargada de tratar las cuestiones planteadas. En casos complejos que requieran más tiempo, el Fondo BCA podrá ampliar este plazo, informando debidamente al reclamante y justificando la extensión. Se documentarán todas las medidas tomadas.

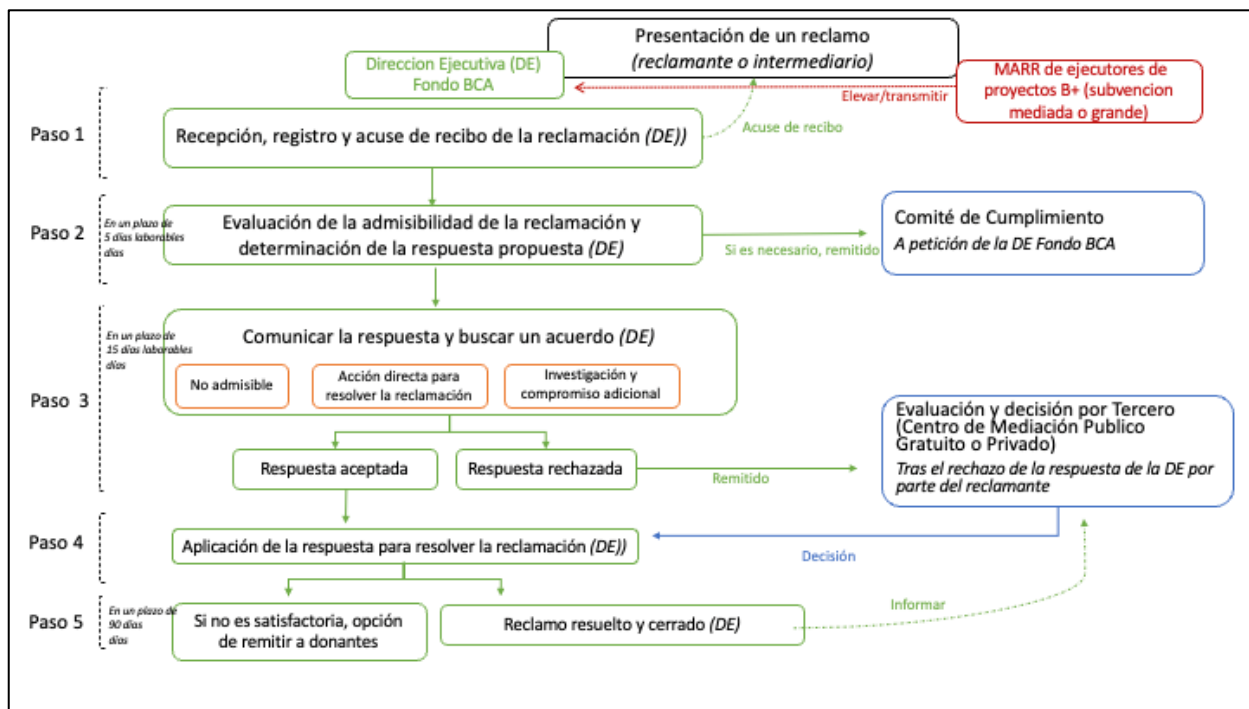
Paso 5: Cerrar el reclamo

132. El último paso es cerrar el reclamo. Si la respuesta se ha implementado con éxito, el responsable del SGAS debe documentar la resolución satisfactoria, en consulta con el reclamante. Esto se

reflejará en el registro del MARR. La documentación precisa de los casos mediante una base de datos electrónica es esencial para la rendición de cuentas pública, el aprendizaje organizativo y la planificación de recursos. El Fondo BCA acordará con los donantes los criterios y la frecuencia de los informes que se les presentarán sobre los reclamos.

133. En los casos en que haya habido riesgos importantes, repercusiones y/o publicidad negativa, puede ser conveniente solicitar al reclamante una documentación escrita en la que indique su satisfacción con la respuesta. En otros casos, bastará con que el responsable del SGAS anote las medidas adoptadas, confirme que la respuesta ha sido satisfactoria para el reclamante y documente esos hechos. En situaciones de reclamación más complejas e inusuales, también puede ser útil documentar las principales lecciones aprendidas.
134. Si el reclamo no se ha resuelto, el responsable del SGAS deberá documentar las medidas adoptadas, la comunicación con el reclamante (y otras partes interesadas si se ha realizado un esfuerzo sustancial para iniciar o completar un proceso con múltiples partes interesadas) y las decisiones tomadas por la Dirección Ejecutiva y/o la Junta, y el reclamante sobre la remisión o el recurso a otras alternativas, incluidas las alternativas legales.
135. En general, la documentación del MARR sobre cada caso debe mantener la confidencialidad de los detalles, al tiempo que se hacen públicas las estadísticas agregadas sobre el número y el tipo de reclamo recibidos, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos. La Dirección Ejecutiva proporcionará informes trimestrales sobre los reclamos, las respuestas y los resultados a la Junta.

Figura 6. Procedimiento para la gestión de reclamos en el Fondo BCA



9. Capacitación y formación sobre el SGAS

136. El Fondo BCA reconoce que la aplicación eficaz del SGAS depende de la capacidad de su personal, sus ejecutores y sus socios de comprender y aplicar los principios de salvaguardas ambientales y sociales. Para garantizar el cumplimiento y la mejora continua, el Fondo BCA pondrá en marcha un programa estructurado de desarrollo de capacidades centrado en la mejora de las habilidades técnicas, la sensibilización y el conocimiento institucional relacionado con la gestión de riesgos ambientales y sociales.

9.1 Programas de formación para el personal y los proponentes/ejecutores

Formación del personal de Fondo BCA

137. Fondo BCA impartirá formación continua para garantizar que el personal de la Dirección Ejecutiva, incluidos el especialista en salvaguardas ambientales y sociales, los gestores de subvenciones y otro personal, cuente con las habilidades necesarias para supervisar la implementación del SGAS. Los temas de formación incluirán:
- Políticas y procedimientos del SGAS, incluyendo la selección, la categorización de riesgos y la planificación de las medidas de mitigación.
 - Metodologías de evaluación de riesgos ambientales y sociales.
 - Requisitos de seguimiento y presentación de informes para el cumplimiento del SGAS.
 - Participación de las partes interesadas, inclusión de igualdad de género y consideraciones sobre derechos humanos.
 - Procedimientos del mecanismo de solución de reclamaciones (MARR).

Estas formaciones serán obligatorias para el personal nuevo que se incorpore al Fondo BCA y, además, podrían organizarse como cursos de actualización anuales para el personal, con sesiones de formación especializadas cuando se realicen actualizaciones del SGAS o de la normativa pertinente.

Formación para proponentes/ejecutores y la Unidad de Asesoría Técnica Sector Público

138. Recibirán sesiones de formación personalizadas para reforzar su capacidad de cumplir los requisitos de salvaguardas ambientales y sociales del Fondo BCA. La formación abarcará:
- Comprensión y aplicación del SGAS, incluidas las funciones y responsabilidades de los ejecutores en la aplicación de las salvaguardas y los procedimientos del SGAS.
 - Cómo completar el cuestionario de evaluación ambiental y social y los pasos a seguir
 - Cómo desarrollar el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS) y las medidas de mitigación de riesgos
 - Participación de las partes interesadas, incluidas las mejores prácticas para involucrar a las comunidades afectadas.
 - Igualdad de género e inclusión social.
 - Seguimiento, presentación de informes y cumplimiento, incluyendo cómo presentar los informes requeridos y realizar un seguimiento del rendimiento del SGAS.

Estas formaciones deben ser obligatorias para todos los ejecutores al inicio del proyecto (o incluso antes, si los posibles proponentes/ejecutores están preseleccionados y necesitan formación o apoyo para preparar las propuestas), y luego deben realizarse formaciones de

seguimiento y talleres de capacitación anuales, que permitirán reforzar conocimientos, compartir lecciones aprendidas y actualizar contenidos.

9.2 Recursos para el desarrollo de capacidades

139. El Fondo BCA elaborará y distribuirá una serie de recursos de formación, entre los que se incluyen:
- Un programa de formación detallado para 1 o 2 días, dependiendo del público.
 - Presentaciones en PowerPoint que cubren:
 - Una visión general del SGAS del Fondo BCA
 - Las normas de desempeño de IFC (contenido, requisitos y ejemplos específicos)
 - El procedimiento del SGAS en el ciclo de financiamiento del Fondo BCA
 - Comprensión de la evaluación de riesgos ambientales y sociales
 - Entender los requerimientos del Protocolo de consulta tutelada
 - Desarrollo del PAAS
 - MARR
 - Notificación de incidentes
 - Resumen de las actividades en grupo para practicar los distintos componentes y herramientas del SGAS (evaluación de riesgos, formulación de riesgos, clasificación de riesgos, formulación de medidas de mitigación, elaboración de presupuestos, etc.).
140. Otros recursos podrían incluir:
- Procedimientos para acceder a las subvenciones del Fondo BCA
 - Manuales y guías detallados sobre el SGAS de Fondo BCA (políticas, procedimientos y normas)
 - Manual de participación comunitaria y conjunto de herramientas para la igualdad de género y la inclusión social.
 - Preguntas frecuentes y guías de resolución de problemas
141. El Fondo BCA evaluará la eficacia de sus esfuerzos de capacitación y desarrollo de capacidades. Esto incluye el seguimiento de las tasas de participación en las sesiones de capacitación y los talleres, la realización de evaluaciones posteriores a la capacitación para evaluar la retención de conocimientos y la aplicación práctica de las habilidades, y la recopilación de comentarios de los ejecutores y el personal para identificar las áreas que requieren un mayor desarrollo de capacidades. Sobre la base de estos resultados de seguimiento y las deficiencias identificadas, se ajustarán los programas de capacitación en consecuencia para mejorar su impacto.
142. El perfeccionamiento de las iniciativas de desarrollo de capacidades será un proceso continuo, basado en varios factores clave. Entre ellos se incluyen los cambios en el panorama de riesgos ambientales y sociales, los nuevos requisitos de los donantes o las actualizaciones de las políticas, los avances tecnológicos relevantes para la gestión ambiental y social, y las lecciones aprendidas de la ejecución de proyectos y las evaluaciones del SGAS.

10. Mejora continua y gestión adaptativa

143. El Fondo BCA se compromete a garantizar que su SGAS siga siendo eficaz, pertinente y acorde con las mejores prácticas internacionales. Para lograrlo, el Fondo BCA adopta un enfoque de gestión adaptativa, que permite realizar revisiones periódicas, recabar opiniones de las partes

interesadas y aprender continuamente para mejorar las salvaguardas ambientales y sociales a lo largo del tiempo.

144. El SGAS se revisará y actualizará periódicamente para garantizar su continua pertinencia y eficacia. Las actualizaciones se basarán en las lecciones aprendidas de la ejecución de los proyectos, los nuevos riesgos ambientales y sociales identificados a través del seguimiento y la presentación de informes, los cambios en los marcos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con las salvaguardas ambientales y sociales, y los requisitos o condiciones de financiamiento es de los donantes que requieran ajustes en las políticas de salvaguarda.
145. Para mantener la alineación del sistema con las mejores prácticas, la Dirección Ejecutiva del Fondo BCA llevará a cabo una evaluación interna del SGAS anualmente, incorporando las ideas obtenidas de las experiencias de los proyectos en curso. Además, cada tres años se llevará a cabo una revisión y evaluación externa formal por parte de expertos independientes para evaluar su eficacia general e identificar oportunidades de mejora.
146. La participación de las partes interesadas será una parte integral del proceso de actualización del SGAS. Se incorporarán activamente los comentarios de los ejecutores, comunidades y actores sociales involucrados en las intervenciones, los organismos gubernamentales, las organizaciones donantes y socios técnicos del Fondo BCA para mejorar la capacidad de respuesta del sistema, así como fortalecer la pertinencia, legitimidad y aplicabilidad del SGAS.
147. El Fondo BCA reconoce que la gestión de los riesgos ambientales y sociales es un proceso de aprendizaje continuo. Para institucionalizar el aprendizaje:
 - Se llevarán a cabo talleres anuales sobre lecciones aprendidas con los ejecutores y socios
 - Se documentarán estudios de casos de mejores prácticas y retos en la implementación del SGAS.
 - Se desarrollarán plataformas de intercambio de conocimientos para facilitar el aprendizaje entre pares entre ejecutores.
148. La gestión adaptativa garantiza que el SGAS siga respondiendo a los contextos ambientales, sociales y operativos cambiantes. Las estrategias clave incluyen:
 - Flexibilidad en los procedimientos del SGAS para adaptarse a los contextos únicos de cada proyecto, manteniendo al mismo tiempo las normas de salvaguarda.
 - Ajustes en tiempo real de las medidas de gestión de riesgos si los datos de seguimiento o los informes de incidentes indican la necesidad de medidas correctivas.
 - Iniciativas de desarrollo de capacidades para mejorar la capacidad del personal del Fondo BCA y de los ejecutores para implementar de manera eficaz los requisitos cambiantes del SGAS.